

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2011-14708** Aprobación definitiva del reglamento regulador de acceso y régimen interno de la Casa de la Juventud. Pág. 33557
- CVE-2011-14710** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de SERJUCO. Pág. 33565
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2011-14711** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones. Pág. 33578

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2011-14889** Resolución por la que se adjudica un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 33579

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2011-14796** Decreto 166/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011. Pág. 33580

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2011-14713** Aprobación definitiva de dedicación exclusiva de la Concejalía de Educación, Empleo, Formación, Igualdad de Oportunidades e Inmigración. Pág. 33585

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2011-14115** Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre del año 2011. Pág. 33586
- El Soplao S.L.**
- CVE-2011-14800** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 214 de 9 de noviembre de 2011, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para asistencia técnica implantación sistemas de seguridad para protección integral yacimiento paleontológico Rábago/El Soplao. Pág. 33600
- Sociedad Regional de Turismo de Cantabria S.A.**
- CVE-2011-14864** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios del Stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Ferias de Turismo durante el año 2012. Pág. 33601

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2011-14734** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 33603
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2011-14604** Exposición pública del expediente de modificación de créditos 5 dentro del vigente presupuesto general. Pág. 33605
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2011-14709** Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011. Pág. 33606
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
- CVE-2011-14724** Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 1/2010 y otros. Pág. 33610
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2011-14722** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 211, de 4 de noviembre de 2011, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2011. Pág. 33612
- CVE-2011-14723** Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 211, de 4 de noviembre de 2011, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 33613
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2011-14737** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 17/03. Pág. 33614
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2011-14741** Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6 de 2011. Pág. 33615
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
- CVE-2011-14735** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/11. Pág. 33616
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2011-14714** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal. Pág. 33617
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2011-14743** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7 del presupuesto general de 2011. Pág. 33618
- CVE-2011-14745** Aprobación inicial del expediente de modificación número 8 del presupuesto general de 2011. Pág. 33619

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2011-14703** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 72/11. Pág. 33620
- CVE-2011-14704** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 81/11 Pág. 33621
- CVE-2011-14705** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 51/11. Pág. 33622
- CVE-2011-14717** Notificación de resolución en expediente de sanción 114/11. Pág. 33623
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2011-14673** Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0037/11V. Pág. 33624
- CVE-2011-14687** Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S/39/0065/11/V. Pág. 33625

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>	
<b>CVE-2011-14732</b>	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador S(PF) 48/2011.	Pág. 33626
<b>CVE-2011-14675</b>	Notificación de incoación de expediente sancionador 1535/2011 y otros.	Pág. 33627
<b>CVE-2011-14680</b>	Notificación de resolución de expedientes sancionadores 946/2011 y otros.	Pág. 33628
	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b>	
<b>CVE-2011-14679</b>	Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura para el tercer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 33630
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2011-14677</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa de escuela infantil Anjana del mes de octubre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 33631
	<b>Mancomunidad de los Valles de San Vicente</b>	
<b>CVE-2011-14759</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del tercer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 33632
	<b>4.4.OTROS</b>	
	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>	
<b>CVE-2011-14715</b>	Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanción 19/11.	Pág. 33633
<b>CVE-2011-14716</b>	Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanción 22/11.	Pág. 33634
	<b>Agencia Cántabra de Consumo</b>	
<b>CVE-2011-14707</b>	Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 1250/11/ARB	Pág. 33635
	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2011-14733</b>	Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales.	Pág. 33636
	<b>Ayuntamiento de Laredo</b>	
<b>CVE-2011-14749</b>	Información pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales para 2012.	Pág. 33638
	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b>	
<b>CVE-2011-14712</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2012.	Pág. 33640
	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b>	
<b>CVE-2011-14697</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.	Pág. 33641

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	<b>Consejo de Gobierno</b>	
<b>CVE-2011-14797</b>	Decreto 167/2011, de 3 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones excepcionales por el procedimiento de concesión directa a trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo 307/2011, durante el proceso de búsqueda de empleo.	Pág. 33642
	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	
<b>CVE-2011-14729</b>	Orden GAN/43/2011, de 3 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, y se convocan para el año 2011.	Pág. 33648

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

**Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2011-14725** Notificación de resolución de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica y modelo 047. Pág. 33670

**Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
**CVE-2011-14739** Aprobación definitiva de la modificación nº 2 del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2011. Pág. 33671

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

**Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2011-14236** Concesión de licencia de primera ocupación en Bº La Bárcena 49. Pág. 33672

**Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2011-14696** Notificación de solicitud de autorización para proyecto de bases y estatutos de la unidad de actuación 1 P.E.R.I "Entrevías". Pág. 33673

**Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2011-14674** Notificación de expediente de caducidad de licencia de obra. Expte. 2156/2007. Pág. 33674

**Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2011-14496** Aprobación del convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del P.S.I.R. Marina-Medio Cudeyo. Pág. 33675

**Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2011-14575** Concesión de licencia de primera ocupación de nave en el polígono industrial de Requejada Z-35. Expte. 10/11. Pág. 33676

**Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2011-14634** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en Pontones. N.R.S. 418. Pág. 33677

**Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2011-14181** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en La Cavada, Paseo Marqués de Valdecilla 11A. Pág. 33678

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2011-14369** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en San Román de la Llanilla. Expte. 125-09. Pág. 33679

**Ayuntamiento de Solórzano**  
**CVE-2011-14736** Información pública de expediente para construcción de pista polideportiva y aparcamiento para camiones, en suelo rústico de protección ordinaria. Pág. 33680

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2011-14426** Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Augusto González Linares nº 17. Expte. P.O. 9/2011. Pág. 33681

**Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2011-14097** Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, garajes y trasteros en Unquera. Pág. 33682

**CVE-2011-14653** Aprobación definitiva de las bases y estatutos de la junta de compensación de la unidad de ejecución número 2 Los Tánagos. Pág. 33683

**Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2011-14517** Concesión de licencia de primera ocupación de 24 viviendas de protección oficial y trasteros en el barrio de la Aldea. Pág. 33686

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2011-14701** Resolución de 26 de octubre de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial en Suelo Rústico del municipio de Comillas. Pág. 33687
- CVE-2011-14702** Resolución de 28 de octubre de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario del municipio de Santander. Pág. 33688
- CVE-2011-14706** Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva nº 10, Área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente. Pág. 33689

### Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2011-14415** Información pública sobre la solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras previstas en el proyecto centro de actividades náuticas y chiringuito en la playa de la Magdalena y los Peligros, en Santander. Expte. S-23/59; CNC02/11/39/0017. Pág. 33690

## 7.5.VARIOS

### Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2011-14721** Resolución de reclamación previa a la vía civil. Pág. 33691

### Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2011-14652** Resolución de 24 de octubre de 2011, por la que se establecen los tipos de inspecciones que puede realizar la Estación de Inspección Técnica de Vehículos nº 3907 situada en el municipio de Polanco. Pág. 33697

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2011-14683** Sentencia en recurso contencioso-administrativo número 820/03. Pág. 33699
- CVE-2011-14699** Notificación de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Piélagos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra el Decreto del Gobierno de Cantabria 13/2011, de 24 de febrero. Pág. 33700
- CVE-2011-14698** Anuncio de cancelación de inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte. SPCC-EMAS-23-2007. Pág. 33701
- CVE-2011-14700** Anuncio de cancelación de inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte.: SPCC-EMAS-69-2010. Pág. 33702

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2011-14691** Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/314/2011. Pág. 33703

### Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2011-14690** Notificación de actos administrativos en expedientes de retirada de vehículo de la vía pública. Expte. 190/11 y otros. Pág. 33705

### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2011-14738** Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del centro de día La Güariza. Pág. 33706

### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2011-14719** Notificación de resolución sobre denuncia por incumplimiento medioambiental. Expte. 12/2011-LIC\_APERTURA. Pág. 33707

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14692</b>	Notificación de auto en procedimiento despidos/ceses en general 865/2011.	Pág. 33708
<b>CVE-2011-14693</b>	Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 115/2011.	Pág. 33710
<b>CVE-2011-14695</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 673/2011.	Pág. 33712
	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14682</b>	Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 86/2011.	Pág. 33713
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14694</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 211/2011.	Pág. 33715
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14689</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2011.	Pág. 33716
	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao</b>	
<b>CVE-2011-14650</b>	Citación para celebración de actos de conciliación en su caso juicio en procedimiento 595/11.	Pág. 33717
	<b>Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14681</b>	Notificación de sentencia número 347/2011 en juicio de faltas 1325/2011.	Pág. 33718
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo</b>	
<b>CVE-2011-14561</b>	Notificación de sentencia número 121/2011 en procedimiento ordinario 229/2010.	Pág. 33719
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2011-14688</b>	Notificación de sentencia en juicio de faltas 321/2011.	Pág. 33720
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2011-14684</b>	Notificación de sentencia número 197/2011 en juicio de faltas 1728/2011.	Pág. 33721

## 9.ELECCIONES

	<b>Junta Electoral de Zona de Santander</b>	
<b>CVE-2011-14869</b>	Constitución definitiva de la Junta Electoral.	Pág. 33723

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2011-14708** *Aprobación definitiva del reglamento regulador de acceso y régimen interno de la Casa de la Juventud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de acceso y régimen interno de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento Colindres. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 185 de fecha 27 de septiembre de 2011.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto del referido Reglamento:

### “REGLAMENTO REGULADOR DE ACCESO Y RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento contendrá las normas de acceso y funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de la Juventud, dependiente del SERJUCO (Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Colindres), así como de los/as usuarios/as que accedan a los servicios prestados por el centro.

#### Artículo 2. Objetivos del Centro.

Para ser coherentes con el Proyecto marcado desde la constitución del Servicio de Juventud de Colindres, los Objetivos de la Casa de la Juventud de Colindres son concebidos a partir de los propuestos por el SERJUCO y son los siguientes:

2.1. Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.

2.2. Disponer de un espacio para los/as jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de los/as jóvenes en campañas de prevención y de mejora de hábitos saludables con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, regionales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social

CVE-2011-14708

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

#### Artículo 3: Instalaciones.

Las instalaciones de la Casa de la Juventud están pensadas y dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes a partir de los 12 años, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

La Casa de la Juventud de Colindres posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio de toda la población juvenil del municipio. El centro se divide en cuatro plantas, con el siguiente detalle:

#### Artículo 4: Descripción de las instalaciones.

##### En la primera Planta:

##### 4.1. Zona de encuentro:

Esta sala está diseñada para el ocio de los/as usuarios/as. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los/as jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa Televisión, DVD y máquina expendedora.

La Zona de encuentro busca que los/as usuarios disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.

Los tiempos de utilización no deben pasar de 30 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolo por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido por otro/a usuario/a.

4.2. Oficina SERJUCO: Oficina de atención al público dónde se ubica también la oficina de información juvenil. Desde aquí se gestionarán y se atenderán todas las actividades, proyectos y actuaciones en materia de juventud ofrecidas desde la corporación local de Colindres. En esta oficina queda enmarcada la Oficina de Información Juvenil dependiente de la Dirección de Juventud del Gobierno de Cantabria.

4.3. Sala de Acceso a las Tics (TELECENRO): Rincón de Informática con equipos con conexión a Internet en sistema de banda ancha. Los tiempos serán de 30 o 60 minutos dependiendo de las necesidades del usuario. El aula de arriba sólo se podrá utilizar por mayores de 18 años para formación y/o trabajos, pero en ningún caso para una finalidad lúdica. Los ordenadores de la planta baja sí podrán utilizarse con fines lúdicos.

4.4 Terraza: Dependiendo de las condiciones meteorológicas, se utilizará como una extensión al aire libre de la zona de encuentro, por lo que le afectan las mismas condiciones enumeradas en el punto referente a la zona de encuentro.

4.5 Almacenes: Lugares destinados para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales en general según áreas de trabajo.

También contempla el almacenamiento de materiales diversos que deben estar recogidos y resguardados de los ámbitos más públicos del Centro.

##### Segunda Planta:

En esta planta se ubica el CAIA (Centro de Atención a la Infancia y a la Adolescencia) dependiente de la Concejalía de Bienestar Social.

CVE-2011-14708

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Tercera Planta:

4.6 Centro de Recursos Juveniles: Lugar donde se ubica la VIAJATECA. Aquí recibimos información de las embajadas en materia de turismo que pueden aprovechar para organizar futuros viajes. También se puede encontrar material referido al empleo y la vivienda.

4.7 Sala técnica: es donde se guarda el material específico para la grabación y la edición de música y video digital.

4.8 Oficina de atención al Joven: Despacho polivalente que actualmente está destinado para que el concejal de juventud pueda atender a los jóvenes de Colindres, que albergará la Oficina universitaria u otro servicio destinado a los jóvenes.

4.9. Sala Taller:

Sala equipada para el desarrollo de diferentes actividades creativas. El espacio está especialmente equipado para talleres y todas aquellas actividades que sean susceptibles de ser realizadas en este lugar.

El uso de la Sala implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del Taller y Monitor(a) que esté a su cargo. Los/as participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

Los Talleres podrán realizarse respondiendo a las expectativas de los/as jóvenes así como a la propuesta de cualquier asociación o colectivo juvenil. Deberán tener un mínimo de 10 participantes para que puedan desarrollarse dentro de la Programación Oficial.

4.10 La cocina:

En este espacio se seguirán las indicaciones de los monitores responsables al cargo de la actividad, nunca podrán acceder solos a esta.

El uso de la cocina al igual que el taller implica su mantenimiento y limpieza después de cada sesión de trabajo, independientemente del Taller y Monitor(a) que esté a su cargo. Los/as participantes indistintamente ayudarán a su perfecta conservación.

4.11 Aula de estudio: es un espacio tranquilo donde se puede estudiar en horario más amplio complementando así lo ya existente.

4.12 Sala de ensayo.

Este espacio esta acondicionado para la realización de actividades que generen ruido, como lo ensayos de los grupos de música, dinámicas de grupo etc. La Sala podrá ser usada en el horario de la Casa de la Juventud, previa reserva en la Oficina de Juventud. El horario máximo de uso dependerá de las necesidades o mayores peticiones de la Sala de Ensayo.

Cuarta planta:

4.13 Vivero de empresas: Son tres oficinas que se cederán a nuevas empresas formadas por jóvenes emprendedores durante un tiempo limitado, hasta que cuaje su proyecto y mayor capacidad de autonomía. Su acceso y uso se regulara por su propio reglamento regulador.

4.14 Sala Polivalente; espacio diáfano destinado a las actividades con mayor movimiento, expresión corporal y relajación.

4.15 Sala de Juntas: Aquí podrán reunirse colectivos, asociaciones de número reducido. Por otra parte es el lugar elegido normalmente para las charlas y exposiciones. Se podrá hacer uso de la Sala de Juntas siempre que el Servicio de Juventud no necesite utilizarlas y la Casa de la Juventud permanezca abierta. En todo caso, será necesario realizar previa reserva, autorizándose su uso en función de las necesidades del Servicio de Juventud y de las empresas ubicadas en el Vivero existente.

4.16 Terraza:

La terraza del último piso se suele utilizar siempre en actividades organizadas y nunca con un acceso libre por parte de los usuarios, por el riesgo que implica.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Artículo 5: Edad de los/as usuarios/as.

El uso de la Casa de la Juventud será por jóvenes que tengan más de doce (12) años, y que, en consecuencia, ya no puedan acudir a la Ludoteca. En cuanto al límite de edad lo marcará la propia actividad.

Artículo 6. Horario de la Zona.

Casa de la Juventud "La Calzada"	Horario	
	Escolar	Vacaciones
Lunes a Jueves		
Mañana (9:30-13:30)	Mañana (10:00-14:00)	
Tarde (16:00-20:00)	Tarde (17:00-20:00)	
Viernes		
Mañana 9:30-13:30	Mañana 10:00- 14:00	
Tarde 16:00-21:00	Tarde 17:00-21:00	
Sábado		
	Mañana 11:00-13:00	
	Tarde 18:00 a 22:00	
Domingo		
	18:00-21:00	

Artículo 7: Horarios específicos.

A efectos de actividades especiales, la Casa de la Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8: Cierre Casa de la Juventud.

Igualmente, la Casa de Juventud, dentro de su Programación habitual de Actividades Especiales Externas, podrá cerrar el Centro cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa de la Juventud por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 9: Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos/as.

A tales efectos, el centro establece la utilización de los Juegos en turnos de 30 minutos, excepto el de ping pong, que será de 15 minutos, y el de Internet, 60 minutos.

Artículo 10: Uso de las instalaciones.

Respecto al préstamo de salas especiales; sala de Ensayo, taller, Sala de estudio, Sala Polivalente, Sala de Juntas, los solicitantes se tendrán que poner en contacto con el Servicio de

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Juventud y formalizar una reserva de sala, dejando su DNI, teléfono. En el caso de los viveros de empresa se regulará por su normativa específica.

#### Artículo 11: Deberes de los/as Usuarios/as.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los/as jóvenes, la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Colindres prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- a. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud dentro y fuera de la misma.
- b. Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- c. Avisar con antelación y justificar la falta de asistencia a una actividad. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe (si lo hubiere) de dicha actividad.
- d. Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las actividades que así lo requieran.
- e. Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en Actividades Especiales o Talleres, según la Ordenanza Fiscal que se apruebe en su caso.
- f. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- g. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el Servicio de Juventud de Colindres, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- h. Avisar al Equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

#### Artículo 12: Derechos de los/as Usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Colindres desea prestar a los/as jóvenes a través del SERJUCO y en este caso la Casa de la juventud, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- a. Disponer de los Juegos, Equipos, Zonas e Instalaciones en general, propias de la Casa, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- b. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (Internet, Revistas, Documentos, Libros, Programas Televisivos, Documentales, Películas, etc.) a través de los medios de que dispone el SERJUCO.
- c. Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del Centro.
- d. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- e. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Artículo 13: Admisión e Incidencias.

La Casa de la Juventud puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Para acceder a la Casa de la Juventud será necesario presentar un carnet de acceso que se entregará previa solicitud, que en el caso de los menores de edad deberá ser entregada y firmada por los padres o tutores.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud se remitirá un informe escrito de los responsables del Centro a la Concejalía de Juventud.

#### Artículo 14: Prohibiciones del Centro.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de La Juventud del Ayuntamiento de Colindres sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro.

Las prohibiciones están sujetas al proyecto del servicio de juventud de Colindres y a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa siempre de conformidad con la promoción de los/as jóvenes y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de La Casa de la Juventud, ni en su entorno.
- b. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.
- c. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el SERJUCO fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del Centro.
- d. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
- e. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- f. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del Centro.
- g. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- h. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- i. Utilizar ciertos accesos o áreas ajardinadas de entrada al Centro para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del Servicio de Juventud de Colindres.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Artículo 15: Faltas leve y sanciones.

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos:

- a. La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral responsable del Centro.
- b. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material:
  - Sentarse sobre las mesas de Ordenador, Juegos, etc....
  - Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
  - Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
  - Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.).
  - Lanzar con alevosía material de la Zona contra el piso o pared o a cualquier persona presente.
- c. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- d. Correr o Gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- e. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 16: Faltas Grave y sanciones.

Las faltas grave y sus sanciones serán las siguientes:

- a. Agresión Verbal entre usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de los Dinamizadores del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.
- b. Agresión Física entre Usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.
- c. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- d. Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- e. Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- f. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Zona: expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- g. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Artículo 17: Consejo Disciplinario y procedimiento sancionador.

El Consejo Disciplinario del SERJUCO estará compuesto por el Concejal de Juventud en calidad de presidente; dos miembros del Equipo de dinamizadores de SERJUCO en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el Concejal de Juventud que actuará con voz pero sin voto. Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Consejo Disciplinario del SERJUCO especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/14708

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2011-14710** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Acceso y Funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de SERJUCO.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de acceso y funcionamiento del Vivero de Empresas Nido de SERJUCO. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 185 de fecha 27 de septiembre de 2011.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza:

### “ORDENANZA REGULADORA DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS NIDO DEL SERVICIO DE JUVENTUD DE COLINDRES

#### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. - OBJETO, MOTIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

##### Art.1. - OBJETO

El objeto de la presente ordenanza, es regular el proceso de concesión temporal de uso privativo de tres despachos para la realización de actividad empresarial en el Vivero de Empresas Nido del Servicio de Juventud de Colindres.

##### Art.2. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las concesiones que se concederán con cargo a esta ordenanza se sujetarán a lo establecido en Ley 7/1985 de 22 de julio, RD Leg. 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable.

#### CAPÍTULO II. - BENEFICIARIOS Y OBJETIVOS, MEDIOS DISPONIBLES

##### Art.3. - BENEFICIARIOS Y OBJETIVOS

1º Serán beneficiarios de la entrada en el vivero de empresas nido los proyectos presentados por jóvenes empadronados en el municipio de Colindres que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los proyectos de empresa no pueden ser calificados como nocivos, molestos, insalubres ni peligrosos a los efectos de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, ni reglamento de desarrollo.

b) La actividad empresarial se podrá realizar, o dirigir, desde las instalaciones habilitadas al efecto, no pudiendo ser utilizadas estas como despachos secundarios de otra actividad, o almacén.

CVE-2011-14710

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

c) Los solicitantes deberán de tener un máximo de 40 años en el momento de la adjudicación de la autorización de uso de los despachos.

d) Los solicitantes deberán de estar empadronados en el Ayuntamiento de Colindres con una antigüedad mínima de cinco años (no siendo necesario que sean consecutivos).

e) La actividad empresarial para la que se solicita el despacho no podrá tener una antigüedad superior a dos años, a contar desde el momento de la adjudicación de los despachos (este requisito se verificará a través de la inscripción censal de la actividad correspondiente).

f) Todas las empresas alojadas deberán cumplir con las condiciones de seguridad y salubridad recogidas en las normativas municipales, debiendo de obtener para su implantación la correspondiente licencia de apertura.

g) Los titulares de las concesiones en ningún caso podrán estar incurso o incurrir en alguna de las prohibiciones de contratación establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

#### Art.4. - MEDIOS DISPONIBLES

Los medios para conseguir el cumplimiento de estos objetivos son:

— Concesión hasta un periodo de dos años, prorrogables a uno más de un despacho en la última planta de la Casa de Juventud de Colindres, con disfrute de los espacios comunes de esa misma planta (Sala de Juntas, Servicios y Distribuidor), solicitando horario al Servicio de Juventud, para su utilización. Así mismo se utilizarán los espacios comunes de acceso a los despachos (Entrada al edificio, escaleras y ascensor).

#### Art.5. - SERVICIOS COMUNES

El Vivero de Empresas dispondrá, para el funcionamiento de las tres empresas que se implanten, los siguientes servicios comunes:

- Servicio de internet (con las características y potencia que sea utilizado por el resto de los servicios del centro juvenil).
- Servicio de limpieza para los espacios comunes.
- Utilización de los espacios comunes mencionados en el art. 4.

### TÍTULO SEGUNDO: SELECCIÓN DEL FUTURO EMPRENDEDOR/A - EMPRESA

#### CAPÍTULO I. - SOLICITUDES

#### Art.6. - USUARIOS POTENCIALES

Podrán solicitar la adjudicación de un despacho en el Vivero de Empresas del Servicio de Juventud de Colindres, todas aquellas personas promotoras de un proyecto de creación de empresa que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

#### Art.7. - CONVOCATORIA DE ACCESO

1º El proceso de presentación de solicitudes comenzará el mismo día que la presente ordenanza entre en vigor y continuará abierto indefinidamente.

2º En el plazo de treinta días a contar desde la apertura de presentación de solicitudes se efectuará un proceso de adjudicación entre los proyectos empresariales presentados y se autorizará el uso de los despachos.

3º Los proyectos que no reciban despacho quedarán archivados a la espera de una próxima selección.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

4º Para ocupar un despacho libre se volverán a baremar las solicitudes registradas con fecha anterior a la del día de liberación del despacho. Se adjudicará al proyecto con mayor baremación.

5º Los proyectos que, en una nueva baremación, incumplan los requisitos exigidos para el acceso establecidos en la presente ordenanza, serán excluidos.

## CAPÍTULO II. - ADJUDICACIÓN

### Art.8. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será por valoración objetiva, siguiendo un sistema de baremación de los proyectos, de acuerdo con las tablas de puntuación recogidas en el artículo siguiente.

### Art.9. - BAREMACIÓN

Al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, éstas se tasarán por puntuaciones que serán la base de adjudicación.

Los despachos se adjudicarán por el orden establecido tras la baremación.

Así, las tablas de puntuación serán las siguientes, no permitiendo la entrada de empresas que no consigan una puntuación mínima de 40 puntos:

- a) Madurez del proyecto empresarial: Puntuación máxima 25 puntos.
  - Proyecto de nueva creación (sin antigüedad): 25 puntos.
  - Proyecto con una antigüedad menor de 6 meses: 20 puntos.
  - Proyecto con una antigüedad entre 6 y 12 meses: 15 puntos.
  - Proyecto con una antigüedad entre 12 y 18 meses: 10 puntos.
  - Proyectos con una antigüedad de entre 18 y 24 meses: 5 puntos.
- b) Edad del solicitante: Puntuación máxima 25 puntos.
  - Entre 16 y 30 años: 25 puntos.
  - Entre 30 y 32 años: 15 puntos.
  - Entre 32 y 35 años: 10 puntos.
  - Entre 35 y 40 años: 5 puntos.
- c) Tipo de empresa: Puntuación máxima 25 puntos.
  - Empresas destinadas a servicios para niños o jóvenes: 25 puntos.
  - Empresas destinadas al sector de los servicios sociales: 20 puntos.
  - Otras empresas: 15 puntos.
- d) Titulación del responsable máximo del proyecto: Puntuación máxima 25 puntos.
  - Licenciado: 25 puntos.
  - Diplomado: 20 puntos.
  - Técnico superior (módulo de grado superior): 15 puntos.
  - Técnico grado medio (módulo de grado medio): 10 puntos.
  - Otras titulaciones: 5 puntos.

### Art.10. - IMPOSIBILIDAD DE ACCESO

En ningún caso se cederán locales a proyectos que una vez efectuada la adjudicación del local, no obtenga la preceptiva licencia de apertura dentro de los plazos que a tal efecto se le concedan. Tampoco accederán a los locales aquellos proyectos cuyo emprendedor/a mantenga deudas con la administración pública o la seguridad social.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Art.11. - PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA

1º La convocatoria se publicará mediante la página web del Ayuntamiento de Colindres, Bando Municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Servicio de Juventud.

2º Las solicitudes de acceso al Vivero de Empresas se presentarán en el Registro Municipal, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Solicitud según anexo I.
- b) Memoria detallada del negocio que incluya estudio económico del mismo detallando la inversión a realizar por la empresa.
- c) Copia compulsada del título académico o formativo máximo del solicitante.
- d) Copia compulsada Alta en censo de la Agencia Tributaria. Modelo 036.
- e) Autorización de cesión de datos a efectos de comprobar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II).
- f) Copia compulsada del DNI del solicitante y de los socios, en su caso.
- g) Copia compulsada, en su caso, de los estatutos de constitución de la sociedad mercantil constituida, y escritura, en su caso, de designación del administrador o gerente de la empresa, así como del CIF.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en la legislación contractual (anexo III).
- i) Copia de contrato de seguro con cobertura mínima de incendios y responsabilidad civil de daños a terceros (a la firma del contrato).
- j) Compromiso de cumplimiento de las obligaciones con la Inspección de Trabajo en materia de libro registro de visitas y prevención de riesgos laborales y con la Dirección General de Trabajo en cuanto a "Comunicación de apertura de Centro de trabajo", una vez iniciada la actividad.

### TÍTULO TERCERO. - GESTIÓN DEL CENTRO, INSPECCIÓN, COMPETENCIAS MUNICIPALES Y DIRECCIÓN DEL CENTRO

#### CAPÍTULO I. - GESTIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS

##### Art. 12: DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección, gestión y administración del Vivero de Empresas se realizará directamente por el Servicio de Juventud de Colindres durante el tiempo que dure la cesión de los despachos, además de la supervisión, y vigilancia del Vivero.

##### Art. 13- INSPECCIÓN Y CONTROL

La inspección y control superior la realizará el Ayuntamiento de Colindres.

##### Art. 14- COMPETENCIAS MUNICIPALES

Será competencia de la Administración Municipal:

- a) Elaborar y aprobar los Estatutos de Régimen Interior que regirá el funcionamiento del Vivero.
- b) Dictar las instrucciones de carácter general que la aplicación de los Estatutos exija.
- c) Controlar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Determinar las condiciones específicas de incorporación al Vivero de Empresas, para la selección de futuros emprendedores.
- e) Elaboración de la ordenanza fiscal del Vivero de Empresas de Colindres, en su caso.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CAPÍTULO II. - FUNCIONAMIENTO

### Art. 15 - RÉGIMEN INTERNO

El funcionamiento del Vivero de Empresas vendrá determinado por el Reglamento de Régimen Interno recogido en el Título V de esta Ordenanza.

## TÍTULO CUARTO. - CONTRATO REGULADOR DE CESIÓN Y FUNCIONAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS ADJUDICATARIOS

### CAPÍTULO I.- NORMATIVA

#### Art. 16 - CESIÓN DE USO DE LOCAL

La cesión de locales derivadas de la aplicación de esta Ordenanza tiene el carácter de autorización de uso de dominio público y se regulará por las normas contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre y demás legislación de régimen local. Las controversias que su aplicación conlleva se sustanciarán ante los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Art.17 - FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN

La autorización temporal de uso se formalizará mediante el correspondiente documento administrativo a firmar entre las partes, y el compromiso del adjudicatario de cumplir con las normas de funcionamiento del centro, destacando el cumplimiento de las licencias de apertura y de obras en su caso, así como, a instalarse en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la concesión de la licencia de apertura que deberá solicitar en el plazo que a tal efecto se le conceda.

#### Art. 18.-EXTINCION DE LA OCUPACIÓN

Las concesiones a que se refieren la presente Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida concesionario o extinción de la personalidad jurídica.
- Transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el Pleno del Ayuntamiento.
- Desaparición del bien.
- Cualquier otra de las causas expresamente prevista en esta Ordenanza.

#### Art. 19: FIANZAS

Los adjudicatarios de los locales del Vivero de empresas deberán ingresar en concepto de fianza en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la ocupación solicitada, la cantidad de 500 €.

## CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Art. 20: INFRACCIONES Y SANCIONES

1º.- Se consideran infracciones a la presente ordenanza las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas en la misma.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

2º.-Las Infracciones a esta Ordenanza se dividen en muy graves, graves y leves, conforme al siguiente detalle:

Faltas muy grave:

- La utilización del local cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento.
- Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el local o su utilización a terceros.
- La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación del Centro con terceros.
- Ser sancionado por incumplimiento de la legislación administrativa y laboral vigente.
- El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, de acuerdo a la Cláusula séptima del Contrato de Cesión del Despacho.
- Los daños tanto en el local, en el dominio público municipal y en las instalaciones comunes y en las adscritas a otras empresas, que obliguen a una intervención municipal para su reparación.
- Los malos tratos de obra
- La comisión de tres faltas graves.

Faltas grave:

- Los malos tratos de palabra a otros beneficiarios o al personal del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.
- La no presentación de la documentación y datos económicos y contables de la empresa con contrato de cesión sin justificación alguna, en el plazo requerido para ello.
- La realización de cualesquiera otros actos prohibidos en esta Ordenanza y que no se encuentren recogidos en los apartados reguladores de las faltas muy graves y graves.
- Acceder a espacios no permitidos o fuera de los horarios permitidos, sin autorización expresa de la dirección.
- No respetar las indicaciones acerca de seguridad, actuaciones ante emergencias y vías del Alcalde.
- Utilizar vías y/o dispositivos de emergencia en circunstancias ordinarias.

Faltas leve: Se consideran faltas leves las prohibiciones recogidas en esta Ordenanza y no sancionada como falta grave o muy grave, en particular se consideran faltas leves:

- Acceder por el personal de las empresas a espacios distintos de los autorizados y los espacios comunes, salvo autorización expresa del Alcalde.
- Utilizar vías y/o dispositivos de emergencia en circunstancias ordinarias.

3º.- Las sanciones por la realización de las infracciones realizadas serán las siguientes:

Por la realización de faltas muy grave: la realización de una falta muy grave será sancionada con la resolución del Contrato de Cesión de Local firmado, con retención e incautación de la fianza depositada.

Por la realización de faltas grave: la realización de una falta grave será sancionada con la cantidad de 100 €.

Por la realización de faltas leve: 50 €

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## TÍTULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

### CAPÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

#### Art. 21.- OBJETO Y FINALIDAD

En los locales destinados a los VIVEROS DE EMPRESA sólo se realizarán aquellas actividades autorizadas según la limitación de usos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Los locales cedidos sólo podrán ser destinados al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

#### Art. 22.- HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO.

El horario de acceso y funcionamiento del Centro será el que se señale por este Ayuntamiento una vez estudiadas las características de las empresas instaladas en el mismo y se notificará a las empresas.

#### Art. 23.- DEPÓSITOS DE MATERIALES.

En ningún caso se podrán depositar en los locales materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a la Comunidad.

Los titulares de las ocupaciones autorizadas serán responsables de velar por la no realización de dichos depósitos en los locales que tengan autorizados, sean estos efectuados por la empresa adjudicataria de dicha ocupación o por terceros ajenos a la misma.

#### Art. 24.- PROHIBICIONES EN LUGARES COMUNES.

Se prohíbe a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del Centro.

Se prohíbe al personal de las empresas acceder a espacios distintos de sus despachos y los espacios comunes, salvo autorización expresa. Se prohíbe estacionar vehículos en los accesos al edificio.

#### Art. 25.- DEBER DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

Será deber de las empresas beneficiarias mantener el despacho en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

#### Art. 26.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, MERCANTIL Y TRIBUTARIA

No se permitirá ejercer en el VIVERO DE EMPRESAS actividad alguna que no se encuentre amparada por la licencia de apertura concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que los beneficiarios de los locales no podrán oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos.

A requerimiento del Ayuntamiento el empresario deberá presentar los TCs de la empresa, así como aquellos datos económicos y contables necesarios para realizar informes de la situación y marcha de la empresa.

Sólo podrán estar instaladas en el Vivero de Empresas, aquellas empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial, en especial, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento será motivo de resolución del acuerdo de cesión por el Ayuntamiento.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Art. 27.- PROHIBICIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEBERES DE INFORMACIÓN

No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en el local, debiendo ser conservado en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo expresa autorización del ayuntamiento, y previa obtención de la licencia municipal oportuna si así procediese. Así mismo, se facilitará ayuntamiento información de todos los equipos conectados a las redes telefónicas y eléctricas con sus características de consumo.

No estará permitido el uso de carteles y rótulos indicativos de cada empresa, si no es bajo los instrumentos diseñados por el propio Centro (Directorio, Rótulo en módulos,...)

Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente al Concejal de Juventud.

#### Art. 28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Colindres no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se encuentran en las mismas por cuenta y riesgo de su propiedad o poseedor.

Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio y robo sobre el contenido del local asignado y la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes con un límite mínimo de 18.000 Euros. El Centro contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Centro.

#### Art. 29.- CORREO.

En la Oficina de Información Juvenil se recogerá el correo y la paquetería diariamente para luego dar aviso a cada empresa para su recogida.

#### Artículo 30.- SANCIONES

El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno conllevará diferentes sanciones, tal y como quedó recogido con carácter general en la presente Ordenanza en el artículo 20 Infracciones y sanciones.

#### Art. 31.- ABANDONO DE LOS LOCALES

A la resolución del contrato, bien por finalización del plazo o de sus prórrogas, por sanción o por resolución por los incumplimientos graves que así se establecen en esta ordenanza, sin perjuicio de los que figuren en el propio contrato, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Colindres en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de ocupación.

En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Colindres procederá a efectuar dicho desalojo mediante desahucio administrativo en aplicación de las facultades reconocidas al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

#### PRIMERA

El Vivero de Empresas estará dirigido por la Concejalía de Juventud, tal y como se señala en la Ordenanza reguladora, cuyas funciones serán:

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

1. Responsabilidad en el funcionamiento y mantenimiento del edificio.
2. Vigilar que se cumplan las normas de régimen interior.
3. Aplicar las normas disciplinarias del Centro.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modelo de solicitud y de cancelación de la inscripción.

Queda aprobado el modelo de solicitud y autorización de cesión de datos que figuran como anexos I y II.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de su texto definitivamente aprobado, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL EN LA CASA DE LA JUVENTUD  
PARA VIVERO DE EMPRESA

DATOS DEL/A SOLICITANTE

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		NIF	
DOMICILIO			
CP		MUNICIPIO	
TELEFONOS			

EN REPRESENTACIÓN DE

EMPRESA			
CIF		CARGO	
DOMICILIO			
CP		MUNICIPIO	
TELEFONOS			

Presente la siguiente documentación:

- Solicitud
- Memoria detallada del negocio.
- Copia compulsada del título académico o formativo máximo del solicitante.
- Copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Autorización de cesión de datos a efectos de comprobar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo II).
- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada, en su caso, de los estatutos de constitución de la sociedad mercantil constituida, y escritura, en su caso, de designación del administrador o gerente de la empresa.

Por todo lo anterior SOLICITA ser admitido al proceso de baremación y autorización de uso de local en la Casa de la Juventud para VIVERO DE EMPRESA, y AUTORIZA a la utilización de los datos de conformidad a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Colindres, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

**ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON EL ESTADO**

D./D<sup>a</sup>:

con residencia

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según D.N.I. N<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del uso de local en el CENTRO DE LA JUVENTUD PARA VIVERO DE EMPRESA

- Título:

Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de autorización de cesión de uso del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA INTERESADA NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR O INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 Y 49 DEL LCSP**

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN O INCOMPATIBILIDADES, PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL:**

D./D<sup>a</sup>..... en nombre y representación de la sociedad....., con CIF núm. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firman no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 43 a 49 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 30/2007 de 30 de octubre, en los términos y condiciones previsto en el mismo, así como en ninguna causa de incompatibilidad.

Fecha y firma del solicitante”

**ANEXO IV. CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOCAL EN EL VIVERO DE EMPRESA**

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN NAVE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y ADJUDICATARIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS NAVES NIDO

En Colindres, a XXXXXXXX

REUNIDOS

De una parte, D. José Ángel Hierro Rebolgar, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, con CIF número xxxxxxxxxxxx y sede en Alameda del Ayuntamiento.

De otra, D. «Nombre» «Apellido», con DNI «DNI», vecino/a de Colindres en nombre y representación de la empresa “«Organización»” CIF: «CIF».

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente, capacidad y obligándose en los términos de este documento.

ACUERDAN

Establecer el presente contrato para la puesta en marcha de la autorización de uso de espacio en el Vivero Municipal de Empresas Nido, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Por medio de este contrato se comienza la autorización para uso de la nave n<sup>o</sup> «Ubicación», del Vivero de Empresas Nido, para que la empresa dedicada a «Dedicación», pueda ejercer su actividad, conforme al acuerdo xxxxxxxx adoptado por la xxxxxxxxxxxx del Ayuntamiento de Colindres mediante.

Segunda: La concesión de los despachos, se rige por las cláusulas del presente documento administrativo y en lo no previsto en la misma por la Ordenanza reguladora de acceso y funcionamiento del Vivero de Empresas del Servicio de Juventud de Colindres, publicada en el BOC n<sup>o</sup> \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, así como por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

**Tercera:** La duración de la cesión del local será de dos años prorrogable a un más. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días para la realización de la solicitud tendente a la obtención de la correspondiente licencia de apertura, comenzando el inicio de la ocupación con la licencia de apertura resuelta y la firma del contrato por el plazo de ocupación concedido. La ocupación autorizada podrá ser objeto de prórroga ordinaria en un año más.

**Cuarta:** En el momento de entrada en el centro, las empresas efectuarán una fianza de 500 €, haciéndola efectiva en el plazo de quince días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión, y siempre con objeto de salvaguardar los bienes municipales que se usan en el periodo de alojamiento.

**Quinta:** Los locales cedidos sólo serán destinados al uso para el que han sido contratados, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las propias de la empresa.

**Sexta:** El horario de acceso y funcionamiento del Centro será el que se señale por este Ayuntamiento y se notificará a las empresas, si bien en caso que deseen acceder fuera de las horas estipuladas, con autorización expresa del Alcalde, el beneficiario se compromete a velar en todo momento por la seguridad del centro.

**Séptima:** Será deber de las empresas beneficiarias mantener los despachos en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas, no permitiéndose a las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del centro, así como a depositar en los locales materiales nocivos, insalubres, peligrosos o que puedan producir molestias a la Comunidad.

**Octava:** No se permitirá ejercer en el Centro actividad alguna no amparadas por la licencia de apertura concedida o que no cumpla las disposiciones legales vigentes tanto en materia administrativa como laboral, por lo que los beneficiarios de los locales no podrán oponerse en ningún momento a la visita de los servicios de inspección oportunos, así mismo corresponderá al beneficiario la liquidación de las obligaciones fiscales, laborales y mercantiles inherentes al desarrollo de la actividad.

**Novena:** Corresponderá al beneficiario satisfacer los servicios de teléfono, para lo cual cada usuario interesado en tener conexión telefónica deberá contratar la suya, con el operador que más le convenga; así como el resto de los servicios no ofrecidos por el Ayuntamiento.

**Décima:** En virtud de este contrato la parte beneficiaria se compromete a ocupar el local mencionado en la cláusula primera en el plazo de 10 días a contar desde el momento de la firma del contrato, tras haber obtenido la correspondiente licencia de apertura y haber sido poseído previamente de las llaves y claves de seguridad de acceso al centro, por parte del Servicio de Juventud.

**Undécima:** Con el fin de cumplir en todo momento con el buen uso y funcionamiento del centro se estipula este régimen sancionador, de tal manera que la comisión de las faltas consideradas abajo como muy graves llevan asociadas la resolución del contrato de cesión de nave, con retención e incautación de la fianza depositada:

*Faltas muy grave:*

- *La utilización del local cedido para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento.*
- *Ceder, gravar, arrendar o cualquier otra fórmula en todo o en parte el local o su utilización a terceros.*
- *La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves o datos análogos relevantes para la relación del Centro con terceros.*
- *Ser sancionado por incumplimiento de la legislación administrativa y laboral vigente.*
- *El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos, de acuerdo a la Cláusula séptima del Contrato de Cesión de Despachos.*
- *Los daños tanto en el local, en el dominio público municipal y en las instalaciones comunes y en las adscritas a otras empresas, que obliguen a una intervención municipal para su reparación.*
- *Los malos tratos de obra*
- *La comisión de tres faltas graves.*

*Faltas grave:*

- *Los malos tratos de palabra a otros beneficiarios o al personal del Centro con ocasión del cumplimiento de las obligaciones comunes.*
- *La no presentación de la documentación y datos económicos y contables de la empresa con contrato de cesión sin justificación alguna, en el plazo requerido para ello.*
- *La realización de cualesquiera otros actos prohibidos en esta Ordenanza y que no se encuentren recogidos en los apartados reguladores de las faltas muy graves y graves.*
- *Acceder a espacios no permitidos o fuera de los horarios permitidos, sin autorización expresa de la dirección.*
- *No respetar las indicaciones acerca de seguridad, actuaciones ante emergencias y vías de evacuación.*
- *Utilizar vías y/o dispositivos de emergencia en circunstancias ordinarias.*

*Faltas leve: Se consideran faltas leves las prohibiciones recogidas en esta Ordenanza y no sancionada como falta grave o muy grave, en particular se consideran faltas leves:*

- *Acceder por el personal de las empresas a espacios distintos de los autorizados y los espacios comunes, salvo autorización expresa.*
- *Utilizar vías y/o dispositivos de emergencia en circunstancias ordinarias.*

3º.- Las sanciones por la realización de las infracciones realizadas serán las siguientes:

*Por la realización de faltas muy grave: la realización de una falta muy grave será sancionada con la resolución del Contrato de Cesión del Despacho firmado, con retención e incautación de la fianza depositada.*

*Por la realización de faltas grave: la realización de una falta grave será sancionada con la cantidad de 100 €.*

*Por la realización de faltas leve: 50 €*

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Duodécima: El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones asumidas o la no atención o no puesta en marcha de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Colindres darán lugar a la declaración de extinción de la ocupación en los términos recogidos en la Ordenanza municipal reguladora de acceso y funcionamiento del Vivero de Empresas del Servicio de Juventud de Colindres.

La declaración de Concurso, en los términos recogidos en la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, serán motivo igualmente de resolución del contrato de cesión, derivando en la obligación por parte de la empresa sancionada de desalojar en el plazo máximo de quince días el local dejándolo en las condiciones en las que le fue cedida.

Decimotercera: A la resolución del contrato, bien por finalización, bien por sanción, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el despacho a plena disposición del Ayuntamiento de Colindres, procediéndose en caso contrario al desalojo del despacho mediante desahucio administrativo en los términos recogidos en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

Decimocuarta: Las controversias que se susciten en orden la aplicación del presente documento administrativo de formalización de la concesión de ocupación de dominio público serán residenciables ante los órganos y tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente contrato por triplicado en Colindres, a xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres,  
El Alcalde-Presidente,"

El concesionario,

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/14710

CVE-2011-14710

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2011-14711** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 11.- Niveles de ruido autorizados.

No se permitirán niveles sonoros equivalentes LAeq que superen, en el ambiente exterior e interior de los edificios, los valores límite en dB(A) que se indican a continuación según el uso de los mismos:

Niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior:

Tipo de zona urbana: Zona con actividades industriales o servicios urbanos excepto servicios de la administración.

Día dB(A): 75.

Noche dB (A): 65.

Artículo 58.-Actividades en locales al aire libre. Se añaden los puntos 3 y 4 siguientes.

3.- Las campanas podrán ser tañidas en los actos religiosos, sin sobrepasar los niveles máximos permitidos para las alarmas, que será de 85 dB (A) medidos a tres metros de distancia en la dirección de máxima emisión. Así mismo, la duración continuada de su tañido no será superior a 90 segundos.

4.- Cuando las campanas sean susceptibles de utilización como relojes, dicha sonería no podrá ser usada durante los periodos comprendidos entre las 21,00 y las 10,00 horas.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa María de Cayón, 3 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

P. O. (ilegible).

2011/14711

CVE-2011-14711

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-14889** *Resolución por la que se adjudica un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante Orden SAN/20/2011 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de 5 de octubre, (Boletín Oficial de Cantabria del día 17 de octubre de 2011, número 198), se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 24 de agosto de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el anexo y con efectos desde la formalización del contrato de trabajo de alta dirección.

Segundo.-

1. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se formalizará por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales el correspondiente contrato de alta dirección para la persona que ha resultado adjudicataria, al haber participado al amparo de lo previsto en el apartado 2 de la base 1ª de la citada Orden de convocatoria.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 8 de noviembre de 2011.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

#### ANEXO

Puesto adjudicado: Directora de Gestión y Servicios Generales.  
Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".  
Adjudicataria: Doña Belén Hernando Helguero.  
DNI: 05378909-Z.

2011/14889

CVE-2011-14889

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2011-14796** *Decreto 166/2011, de 3 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.*

#### I

El apartado Uno del artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 establece, con carácter básico, que la oferta de empleo público incluirá, dentro del límite del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos, todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incurridos en procesos de provisión o se decida su amortización. No obstante lo anterior, dicho límite se podrá elevar hasta alcanzar el treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos en los ámbitos a que se refiere el último párrafo del mencionado apartado Uno.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2011, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, al disponer en su apartado Uno que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al diez por cien de la tasa de reposición de efectivos. Dicho límite se podrá elevar hasta alcanzar el treinta por cien de la tasa de reposición de efectivos para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dentro de estos límites, la oferta de empleo público incluirá puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto o estén incurridos en procesos de provisión o se decida su amortización.

Paralelamente, el apartado Tres del citado artículo 37 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales que se consideren prioritarios por ser esenciales para la prestación del servicio y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público, salvo que se decida su amortización.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 37, el apartado Dos previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 25 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 3 de noviembre de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 25 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2011.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos I y II del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2011, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 10 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1, 3 plazas.
- SUBGRUPO A2, 1 plazas.
- SUBGRUPO C2, 4 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS, 2 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2011, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 3 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 2, 3 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas. Como regla general los procesos selectivos que se celebren, tanto para el personal funcionario como laboral, se realizarán a través del sistema de oposición.

CVE-2011-14796

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

#### Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de este Decreto, durante el año 2011, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 3 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar y 3 plazas al Cuerpo de Gestión, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso. Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. La Consejería de Presidencia y Justicia distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos. Esta reserva deberá quedar reflejada en las convocatorias correspondientes. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

#### Artículo 6. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2011 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales que se consideren prioritarios por ser esenciales para la prestación del servicio y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

#### Artículo 7. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose un porcentaje no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. Serán plazas objeto de convocatoria independiente, de las contenidas en el Anexo I, las pertenecientes a los siguientes Cuerpos y Especialidades:

##### PERSONAL FUNCIONARIO

##### — SUBGRUPO A2:

##### CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

Diplomado en Fisioterapia: 1 plaza. Oferta de Empleo Público 2010.

- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS, 1 plaza.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Disposición Adicional Primera. Acumulación de procesos selectivos.

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, se acumularán las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público correspondientes al personal funcionario y laboral para el año 2011 con las que se convoquen en el año 2012, ejecutándose de forma conjunta.

Disposición Adicional Segunda. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de noviembre de 2011.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

**ANEXO I**

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2011**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR</li> <li>- Ingeniero de Montes</li> <li>- Ingeniero Industrial</li> </ul>	1 2
TOTAL A1		3
A2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS</li> <li>- Perito Judicial</li> </ul>	1
TOTAL A2		1
C2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERPO GENERAL AUXILIAR</li> </ul>	4
TOTAL C2		4
A.P.S.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CUERPO GENERAL SUBALTERNO</li> </ul>	2
TOTAL A.P.S.		2
TOTAL GLOBAL		10

**ANEXO II**

**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2011**

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• OPERARIO DE MONTES</li> </ul>	3
TOTAL 2		3
TOTAL GLOBAL		3

2011/14796

CVE-2011-14796

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2011-14713** *Aprobación definitiva de dedicación exclusiva de la Concejalía de Educación, Empleo, Formación, Igualdad de Oportunidades e Inmigración.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, lo que se hace público para su general conocimiento en base al artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dada su trascendencia:

“Primero. Determinar que el cargo de la Concejalía de Educación, Empleo y Formación, Igualdad de Oportunidades e Inmigración, realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con jornada de mañana en horario de 9:00 a 14:00 h. y con disponibilidad para atender a las necesidades de su cargo cuando este lo requiera, dada la creciente complejidad de este Ayuntamiento, y debido al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como la necesidad de gestionar la totalidad de servicios que se vienen prestando desde hace años.

Segundo. Establecer su retribución bruta anual en 26.000 euros distribuidos en catorce mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia. ”

Santa María de Cayón, 3 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.  
P.O. (ilegible).

2011/14713

CVE-2011-14713

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-14115** *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre del año 2011.*

Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre del año 2011 por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADECUACION PROVISIONAL DE LAS REDES DE ENERGIA ELECTRICA E INFORMATICA DE LA SEDE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN LA CALLE VARGAS 53 DE SANTANDER	16.174,73	DOTESOL, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CODIFICACION DE BECAS COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2011/2012	7.897,98	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EDICION DE HISTORIALES ACADEMICOS	4.030,11	SIGNE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MUDANZA POR OBRA INTEGRAL EN LA SEDE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE EN LA CALLE VARGAS 53 DE SANTANDER	13.570,00	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE APOYO A LA MECANIZACION DE LOS DATOS ESTADISTICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA REFERIDA AL CURSO ESCOLAR 2010/2011	4.778,72	EULEN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GESTION DE LA ESTANCIA FORMATIVA EN IRLANDA DE LOS ALUMNOS ERASMUS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUBVENCION PARA MOVILIDAD FIRMADO CON EL ORGANISMO AUTONOMO PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS	700,00	EUROPEAN CAREER EVOLUTION, LTD	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRATAMIENTO DE DESINSECTACION ESPECIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE COOPERACION AL DESARROLLO	182,31	SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION FACHADAS POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. "GARCILASO DE LA VEGA" DE TANOS	17.802,66	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE AULAS EN EL C.E.P.A. DE LOS CORRALES DE BUELNA	17.799,70	LASTRA SOLORIZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE BARANDILLA EXTERIOR Y VENTANAS DE PVC EN EL C.P. "RODRIGUEZ DE CELIS" DE PARACUELLES	27.892,78	LASTRA SOLORIZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION INSTALACION ELECTRICA Y ASCENSOR EN EL CENTRO PUBLICO DE RECURSOS, INTERPRETACION Y ESTUDIOS DE POLANCO	11.602,99	GP 65 INGENIEROS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCION DE VENTANAS COMEDOR E INSTALACION CUADRO EN INFANTIL DEL C.P. "SARDINERO" DE SANTANDER	29.103,01	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

CVE-2011-14115

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
IMPERMEABILIZACION Y PARARRAYOS EN EL I.E.S. "ESTELAS DE CANTABRIA" DE LOS CORRRALES	48.154,36	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO EN EL C.P. "MANUEL LIAÑO" BERISTAIN DE BARREDA	7.083,42	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DE FACHADAS E INSTALACION ELECTRICA DEL I.E.S. "JAVIER ORBE" CANO DE LOS CORRRALES	21.858,99	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION PARCIAL EDIFICIO DE TALLERES Y EDIFICIO DE ELECTRONICA EN EL CENTRO INTEGRADO DE F.P. Nº 1 DE SANTANDER	57.429,20	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION DE BAÑOS Y SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR EN EL C.P. "MARCQUES DE VALDECILLA" DE VALDECILLA	58.888,03	CINTU CONSTRUCCIONES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION CHIMENEA DE CALDERA EN EL C.P. "MAGALLANES" DE SANTANDER	27.620,53	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPERMEABILIZACION DE MARQUESINA Y OBRAS VARIAS EN EL I.E.S. "VALLE DEL SAJA" DE CABEZON DE LA SAL	56.565,20	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE EQUIPO PARA AULAS DE EDUCACION PRIMARIA DE VARIOS CENTROS	14.055,00	EQUINSE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN EL EQUIPO DE ORIENTACION PSICOPEDAGOGICA DE REINOSA (JUNIO)	206,50	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. "MARTILDE DE LA TORRE" DE GANZO	26.406,46	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REDISTRIBUCION DE AULAS Y BAÑOS EN EL C.P. "MENENDEZ PELAYO" DE TORRELAVEGA	30.579,88	ANCEMAR TAGLE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAR ALUMNOS DESDE EL C.E.I.P. "VALDALIGA" DE TRECEÑO AL CONSERVATORIO DE MUSICA "JESUS DE MONASTERIO" DE SANTANDER	349,92	AUTOBUSES CASTAÑEDA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AUTOBUS DE REFUERZO PARA TRANSPORTE ESCOLAR (AL MEDIODIA) AL C.P. "RAMON Y CAJAL" DE GUARNIZO	2.257,20	AUTOBUSES J. BLANCO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAR ALUMNOS DESDE EL C.E.I.P. "CONCEPCION ARENAL" DE POTES HASTA EL CONSERVATORIO DE MUSICA "JESUS DE MONASTERIO" DE SANTANDER	900,00	AUTOBUSES PALOMERA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
TRASLADO DE ALUMNOS DE PARBAYON DURANTE EL MES DE JUNIO AL C.E.I.P. "VIRGEN DE VALENCIA" DE RENEDEO	432,00	AUTOTUR ARANDA CALDERON, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNO MOTORICO DESDE OJEDO AL C.E.I.P. "CONCEPCION ARENAL" DE POTES	1.730,92	GOMEZ CASADO, JOSE MANUEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRANSPORTE DE ALUMNOS DESDE LOMEÑA AL C.E.I.P. "CONCEPCION ARENAL" DE POTES	1.730,92	GONZALEZ DE LA FUENTE, JESUS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAMIENTO DE ALUMNOS DESDE GUARDAMINO AL C.E.O. "PRICIPE DE ASTURIAS" DE RAMALES	2.995,97	RANERO VERDE, VIDAL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL EN EL C.P. Nº 2 DE REOCIN (DOS AULAS)	13.987,81	EQUIPAMIENTO E INTERIORISMO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EQUIPAMIENTO PARA DOS AULAS DEL 2º CICLO INFANTIL (3 AÑOS) EN EL C.P. "ARTURO DUO" DE CASTRO-URDIALES	11.100,44	EL SECRETARIO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE PRIMARIA EN EL C.P. "SANTA JULIANA" DE SANTILLANA DEL MAR	58.713,71	COMERCIAL COLOCADORA DE TEXSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUSTITUCION DE VENTANAS DEL GIMNASIO EN EL I.E.S. "FUENTE FRESNEDEO" DE LAREDO	36.149,50	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CAMBIO DEPOSITO DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN EL I.E.S. "PEÑACASTILLO" DE SANTANDER	18.785,25	AIRCONFORT, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION PARCIAL DE CUBIERTA Y FACHADA EN EL I.E.S. "BESAYA" DE TORRES	57.774,92	FACHADAS Y CUBIERTAS DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REFUERZO ESTRUCTURAL EN FACHADA OESTE DEL I.E.S. "SAN MIGUEL DE MERUELO" DE MERUELO	22.381,17	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES EN FACHADA Y DEPOSITO DE GASOLEO DEL C.P. "PEREGRINO AVENDAÑO" DE HAZAS	21.476,93	CONSTRUCCIONES SUCESORES TITO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DIVISION AULA MENTOR EN EL C.E.P.A. DE LAREDO	3.483,97	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DE JUNTA DE DILATACION EN LA PLAZA DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA "JESUS DE MONASTERIO" DE SANTANDER	58.954,76	COMERCIAL COLOCADORA DE TEXSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
RESTAURACION ESTRUCTURAL DE PILARES EN EL I.E.S. "ALISAL" DE SAN ROMAN	26.356,03	CERCHA OBRAS ESPECIALES, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES VARIAS EN EL C.P. "MIGUEL PRIMO DE RIVERA" DE LAREDO	58.960,36	COMERCIAL COLOCADORA DE TEXSA, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DRENAJE PERIMETRAL GIMNASIO DEL C.P. "ARTURO DUO" DE CASTRO-URDIALES	10.214,28	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADECUACION AULA DE 3 AÑOS EN EL C.P. "BAJO PAS" DE ARCE	16.977,49	LASTRA SOLORZANO E HIJOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA UN AULA DE SECUNDARIA EN EL I.E.S. "ZAPATERO DOMINGUEZ" DE CASTRO URDIALES	2.857,67	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA UN AULA DE PRIMARIA EN EL C.P. "VIRGEN DE VALENCIA" DE RENEDE DE PIELAGOS	2.107,20	MODULOR GALERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EQUIPO GENERAL DE REINOSA	826,00	TECNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA UN AULA DE PRIMARIA EN EL C.P. "MANUEL LLEDIAS" DE CARTES	2.605,97	MODULOR GALERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DE CERCHAS DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ADECUACION LOCAL DE INFANTIL EN EL C.P. "SARDINERO" DE SANTANDER	11.243,93	LOPEZ CASTAÑERA, JUAN JOSE	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MOBILIARIO PARA UN AULA DE PRIMARIA EN EL C.P. "ELOY VILLANUEVA" DE SANTANDER	1.193,57	FEDERICO GINER, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
LIMPIEZA DEL I.E.S. "MARQUES DE MANZANEDO" DE SANTOÑA	4.428,25	MASTERCLIN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA LOS C.P. "CISNEROS" Y "LAS DUNAS"	2.019,16	MODULOR GALERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA UN AULA DE SECUNDARIA EN EL I.E.S. "LA GRANJA" DE HERAS	1.095,63	MUEBLES VILORSA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE PUPITRES PARA EL C.P. "VALLE DEL NANSÁ" DE PUENTENANSA	2.677,36	MODULOR GALERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADQUISICION DE PUPITRES PARA EL C.P. "SAN ANDRES" DE LUENA	676,85	MODULOR GALERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE UN ENCERADO Y TRES TABLEROS DE CORCHO PARA EL C.P. "MANUEL CACICEDO" DE SANTANDER	467,28	HERPESA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE LIMPIEZA EN I.E.S. "LOPE DE VEGA" DE SANTA MARIA DE CAYON (OCTUBRE A DICIEMBRE)	4.086,78	GURBISA SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DE LA INSTALACION DE CARRILES PARA LA COLOCACION DE CUADROS EN LAS EXPOSICIONES A CELEBRAR EN EL EDIFICIO TABACALERA	3.944,50	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGURO EN CONCEPTO DE RECOGIDA DE OBRAS EN DISTINTOS DESPACHOS DE LA CONSEJERIA Y SU TRASLADO A GUARNIZO	424,60	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPRESION DIGITAL DE LOGOS DE CANTABRIA EN LONA PARA CUBRIR LA URNA DEL MANUSCRITO DE LOS PASIEGOS	177,00	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE CARTELES DE DIVULGACION CON MOTIVO DE LA EXPOSICION "ALBUM ILUSTRADO DANES" REALIZADA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	282,49	REDIGRAF COMPONENTES GRAFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE SEIS PLACAS DE BRONCE CON MOTIVO DE LA DECLARACION DE LAS CUEVAS PREHISTORICAS COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	6.577,18	SERISAN, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CONMEMORACION DE LA FIESTA ROMANA CON MOTIVO DE LA LLEGADA DEL VERANO "FONTES IBERI" . CASA MUSEO DE JULIOBRIGA	800,00	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN LA MESA REDONDA DEL CURSO DE COLECCIONISMO ORGANIZADO POR LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO DE CANTABRIA (AGACC)	250,00	MANTECON PEREZ, MARTA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE TALLERES EN EL MUSEO ETNOGRAFICO DE CANTABRIA	615,00	GOMEZ RUIZ, LAURA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE TALLERES EN EL MUSEO ETNOGRAFICO DE CANTABRIA	615,00	BEZANILLA SANTIAGO, ISABEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO AL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE CANTABRIA	435,65	PORTICO LIBRERIAS, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	948,73	EDUCA 2002 MULTIMEDIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	800,40	ALMACENES RODU, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PUBLICIDAD EN EL DIARIO MONTAÑES DE LA CONVOCATORIA DE LAS ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS PARA LA CAMPAÑA 2011	552,24	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ASISTENCIA TECNICA PARA LA RESTAURACION DE LOS MATERIALES ARQUEOLOGICOS DURANTE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO PUERTO DE LAREDO	2.360,00	SARABIA ROGINA, PEDRO MIGUEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DEL CURSO DE COLECCIONISMO DE ARTE CONTEMPORANEO (SANTANDER-GIJON- QUEVEDA)	496,80	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE TRANSPORTE CON MOTIVO DEL CURSO DE COLECCIONISMO DE ARTE CONTEMPORANEO (SANTANDER- PAMANES, BURGOS, LANDA-ESLES)	734,40	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS TECNICOS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS, HOJA DE ASIENTO Y REGISTRO ORDINARIO DE UNA EMBARCACION EN LA ESCUELA DE VELA	861,26	MANRIQUE VARON, JOSE	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ESTUDIO TECNICO DE ESTABILIDAD DE LA EMBARCACION A MOTOR DE LA ESCUELA CANTABRA DE DEPORTES NAUTICOS "ISLA DE LA TORRE"	1.281,20	DELGADO MACIAS, CARLOS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIOS PRESTADOS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR LOS EQUIPOS DE BALONMANO, REPRESENTANTES DE CANTABRIA EN DIVERSAS COMPETICIONES INTERTERRITORIALES	4.270,54	AUTOBUSES BENITO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO DE LAS SELECCIONES DE JUDO, PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS DE DEPORTE ESCOLAR	3.500,00	AUTOCARES N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO DE LAS SELECCIONES DE VOLEIBOL, PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES DE DEPORTE ESCOLAR, COMO REPRESENTANTES DE CANTABRIA	4.890,00	AUTOCARES N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL MUSEO ETNOGRAFICO DE CANTABRIA EN MURIEDAS	13.892,81	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLABORACION EN EL CURSO DE "COLECCIONISMO DE ARTE CONTEMPORANEO" DE LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO DE CANTABRIA	250,00	GIL CALVO, LIDIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE VESTUARIO CON DESTINO AL MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO	154,27	UNIFORMIDADES CANTABRIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS . ESCUELA CANTABRA DE DEPORTES NAUTICOS ISLA DE LA TORRE	7.150,44	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	Arts.20, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPLANTACION DE APLICACION INFORMATICA DE GESTION DE SUBVENCIONES	20.650,00	GOF, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS RETABLOS LATERALES DE LA IGLESIA DE UZ-NAYO (POLACIONES)	27.999,74	TALLER ITINERANTE DE RESTAURACION, S.C.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DEL TRASLADO DE DIVERSO MATERIAL DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL MERCADO DEL ESTE A LAS CASAS DEL AGUILA Y LA PARRA Y AL ALMACEN DE GUARNIZO	9.186,51	PUZZLE PRODUCCIONES DEL CANTABRICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INFORME DE LA OBRA "REFLEJO I" 2008 DE ALMA CAMPUZANO RODRIGUEZ	300,00	MANTECON PEREZ, MARTA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	3.052,81	HERNANDEZ MARTIN, M. CARMEN	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE LA ULTIMA VERSION DEL PROGRAMA "ARCHIDOC/ARCHIGES" INSTALADO EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	16.943,00	INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INSTALACION DE MAMPARAS DE VIDRIO DE SEGURIDAD EN LA SALA INFANTIL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	19.765,00	TALHER, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE REPLICAS DE CRANEOS CON DESTINO AL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA	1.110,97	LA TIENDA DEL MUSEO DE CIENCIAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REALIZACION DE POSTALES INFORMATIVAS CON MOTIVO DE LA EXPOSICION "ALBUM ILUSTRADO DANES" EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	49,56	GARCIA VARELA, FRANCISCO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
GASTOS DERIVADOS DE LA INAUGURACION DE LA EXPOSICION "ALBUM ILUSTRADO DANES" CELEBRADA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	3.020,80	PUZZLE PRODUCCIONES DEL CANTABRICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE ENCUADERNACION Y RESTAURACION DE LIBROS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	774,67	ASOCIACION CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION DEL MURO DEL CEMENTERIO DE LA IGLESIA DE LAS HENESTROSAS DE LAS QUINTANILLAS (AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA)	27.405,49	DEPURAM, S.A.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA, REALIZADO EN EL MES DE MAYO, EN LA FILMOTECA DE LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	163,44	CLINER, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE DESINSECTACION Y DESRATIZACION REALIZADOS EN EL PALACIO DE SOBRELLANO (COMILLAS)	2.291,19	MONTAÑESA DE DESINFECCIÓN, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	166,17	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DE LA XXX EDICION DE LA FERIA DEL LIBRO DE SANTANDER	13.200,00	L.A.C. LIBREROS ASOCIADOS DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE DESRATONIZACION REALIZADOS EN EL ARCHIVO DE GUARNIZO	583,90	MONTAÑESA DE DESINFECCION, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	59,90	EDITORIAL NEREA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PUBLICIDAD DE ARTE SANTANDER (BANNER CABECERA)	531,00	OLIVARES & ASOCIADOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DEL ACTO DE INAUGURACION DE LA BOLERA CUBIERTA EN LA CAVADA (AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO)	1.127,84	PUZZLE PRODUCCIONES DEL CANTABRICO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA Y CARTELERIA DEL "TORNEO JUVENIL VILLA DE LAREDO"	4.626,78	ORUÑA ABOITIZ, ALEJANDRO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DOCUMENTACION GRAFICA DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE Y LA RUTA LEBANIEGA, PARA SU INCLUSION EN EL EXPEDIENTE DE DECLARACION DE PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO	663,16	HIERRO GARATE, JOSE ANGEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ELABORACION Y ADAPTACION DE LA CARTOGRAFIA DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO EN CANTABRIA	413,40	LOPES ALFONSO, ANTONIO MA- NUEL	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE DOS DESHUMIFICADORES SECCO TECH CON DESTINO AL MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO	469,64	EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	2.834,93	EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	629,00	EDITORIAL OCEANO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.228,09	LA LIBRERIA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES DEL EDIFICIO TABACALERA, SEDE DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA Y ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL. (1º SEMESTRE 2011)	10.719,47	KONE ELEVADORES, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DE PUBLICIDAD DE ARTESANTANDER 2011	2.997,20	DISEÑO Y FABRICACION DE ESPACIOS VERTICALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLABORACION EN EL DISEÑO DE FOTOGRAFIAS, ESTRUCTURA EN MADERA, TRANSPORTE Y COLOCACION DE PANEL INFORMATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	3.660,36	F&C PRODUCCIONES CREATIVAS, PUBLICIDAD Y SERVICIOS PLENOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE GESTION MUSEOGRAFICA (DOMUS) PARA 2011	4.940,00	SOGETI ESPAÑA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIO VETERINARIO EN EL MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO	1.872,66	SERSIA CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE ANTORCHA LED BICOLOR MOD. AURORA MAX COMO EQUIPO DE ILUMINACION DEL ARTE RUPESTRE DE CANTABRIA	470,82	QUINTANA PERAL, GUILLERMO	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE GESTION, ALOJAMIENTO Y RENOVACION DEL DOMINIO "CESECANT.ES"	47,20	VIAVOX INTERACTIVE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.026,50	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE ENCUADERNACION Y RESTAURACION DE LIBROS DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	410,64	ASOCIACION CAMINO DE FE Y ESPERANZA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ORGANIZACION DE DOS CURSOS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA: "BASICO DE USUARIOS DE ABSYSNET" Y "CURSO DE MODULO DE ADQUISICIONES DE ABSYSNET"	3.515,22	BARATZ SERVICIOS DE TELEDUCUMENTACION, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	268,85	EL CORTE INGLES, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	397,06	EDUCA 2002 MULTIMEDIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AQUISICION DE UN EJEMPLAR FACSIMILAR "BEATO DE LIEBANA DE FERNANDO I"	3.575,00	REDONDO ZABALA, DIONISIO	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE PERIODICOS EXTRANJEROS EN PEPEL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	5.109,60	SATELITE NEWSPAPERS IBERIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DEL CURSO DE COLECCIONISMO ORGANIZADO POR LA ASOCIACION DE GALERIAS DE ARTE CONTEMPORANEO EN CANTABRIA	250,00	ALVAREZ CAREAGA, MONICA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	3.170,93	MUÑIZ PEREDA, OSCAR	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.653,08	MUÑIZ PEREDA, OSCAR	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	185,69	EDITORIAL EVEREST, S.A.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS O DOCUMENTALES PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.523,50	NAVARRO SAN MARTIN, CRISTINA	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	446,50	LORENTE JARA, JUAN CRUZ	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
INSTALACION DE UNA ESTRUCTURA METALICA PARA LA PROTECCION DE LA ENTRADA DE LA CUEVA DE LA GARMA	1.472,64	FRETORME, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUMINISTRO DE BATAS Y ZUECOS PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO	70,14	UNIFORMIDADES CANTABRIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE AUDIOLIBROS PARA LOS USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS DEL SISTEMA DE LECTURA PUBLICA DE CANTABRIA	8.496,00	EDITORIAL LIBERVOX, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADQUISICION DE AUDIOLIBROS EN FORMATO MP3 PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.331,20	EDITORIAL LIBERVOX, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PARCELA SOB-RANTE DEL CAMPO DE FUTBOL DE COMI-LLAS	746,76	VIVEROS ESTRADAS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUMINISTRO DE ANCLAJES Y ANILLAS PARA LA RAMPA DE LA ESCUELA CANTABRA DE DEPORTES NAUTICOS "ISLA DE LA TORRE"	2.201,64	METALTEC NORTE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERIA DE EDUCA-CION, CULTURA Y DEPORTE EN EL FONDO DE ESCENARIO Y CARTELERIA DEL ACTO HOME-NAJE A MANOLO DIAZ	1.298,00	AMICHI SERIGRAFIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE PRODUCCION Y EDICION DE LOS DOCUMENTOS AUDIOVISUALES PARA LA EXPOSICION DE FERNANDO G. VALDEON "SUEÑOS EN CONSTRUCCION"	3.304,00	EDUCACION CANTABRIA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CELEBRACION DE LA CONFERENCIA "EL MUN-DO ARABE: REVUELTA CIVIL, LUCHA POR LA LIBERTAD Y FUTURO INCOGNITO"	352,94	MARTINEZ MONTAVEZ, PEDRO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS	1.902,24	GOMEZ DIEZ, LUIS ALBERTO	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DISEÑO Y ROTULACION DE LOGOS Y ADHESI-VOS EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTA-BRIA	424,80	DISEÑO Y FABRICACION DE ESPA-CIOS VERTICALES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPARTICION DE DOS CONCIERTOS DE MUSI-CA ETNICA EN LA CASA DE CULTURA DE TO-RRELAVEGA	3.540,00	DE LA TORRE ARMENTERO, SIMEON HERMENELINDO	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ORGANIZACION DE LA FERIA DEL LIBRO AN-TIGUO	5.999,12	CARMICHAEL ALONSO LIBROS	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLABORACION EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICION DE FERNANDO VALDEON (PLACAS DE CARTON PLUMA Y METACRILA-TO)	3.139,30	SERIGRAFIA Y ROTULACION SAN-SER, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE LA OBRA "REFLEJOS I" DE ALMA CAMPUZANO RODRIGUEZ	1.286,20	GONZALEZ DE RIANCHO, JUAN	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE LA OBRA "METAMORFOSIS" DE ROBERTO ORALLO PEREZ	10.800,00	ORALLO PEREZ, ROBERTO	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE 500 EJEMPLARES DEL LIBRO "EL PADRE CARBALLO: UNA BIOGRAFIA"	9.258,08	ARTES GRAFICAS IMPRESANT, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADQUISICION DE VESTUARIO DESTINADO AL PERSONAL DE LOS DISTINTOS CENTROS CULTURALES	4.654,75	CASANUEVA BEDIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA HUERTA-JARDIN DE LA CASONA DE TUDANCA (ENERO-JULIO)	1.200,00	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE RAMON	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUMINISTRO Y COLOCACION DE UN MONUMENTO EN PIEDRA A LA MUJER CAMPURRIANA	14.160,00	BICANROC, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLABORACION EN LA ACTUACION DE MIGUEL CADAVIEGO Y MARCOS BARCENA EN SAN MIGUEL DE ARAS (VOTO)	1.500,00	ASOCIACION CULTURAL TRADICION VIVA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE 500 CATALOGOS Y 400 INVITACIONES PARA LA EXPOSICION DE FERNANDO VALDEON	4.720,00	ARTES GRAFICAS QUINZAÑOS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION Y MONTAJE DE MOBILIARIO PARA LA TIENDA, CUEVAS DE PUENTE VIESGO	917,92	LORENZO BECERRIL, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACION, CONFECCION DE CALENDARIO Y ARBITRAJES DE LOS CAMPEONATOS REGIONALES	4.000,00	FEDERACION CANTABRA DE AJEDREZ	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
MANTENIMIENTO, SOPORTE Y RENOVACION DE LICENCIA DE LA APLICACION "ACCEDYS" DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.664,98	DYLASOC EXPERTOS EN INFORMACION, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	5.413,48	MUÑIZ PEREDA, OSCAR	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	161,45	LITTERAEMUNDI KOOP ELK TXIKIA	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.527,06	LA LIBRERIA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPOSICION DE ONCE PAPELERAS DE LOS JARDINES DEL PALACIO DE SOBRELLANO	1.510,40	EMPRESA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y CIVIL, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RENOVACION EN LA SUSCRIPCION A LA REVISTA DIXI PRESS, S.L.	28,80	DIXI PRESS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
IMPRESION DIGITAL EN LONA Y ROTULACION EN VINILO TRANSPARENTE CON MOTIVO DE LA FERIA "ARTESANTANDER 2011"	3.419,13	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.000,57	LA LIBRERIA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	70,80	ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS DE ESPAÑA	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	17.650,77	GIL SOTO, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SUMINISTRO DE CASACAS Y PANTALONES PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL MUSEO MARITIMO DEL CANTABRICO	72,64	UNIFORMIDADES CANTABRIA, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
SERVICIO DE DESINFECTACION, DESINSECTACION, DESRATIZACION Y DESRATONIZACION EN EL MUSEO ETNOGRAFICO DE CANTABRIA	639,98	CTS NORTE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE ELECTRODOS PARA DESFIBRILADORES	1.174,95	CLINOR, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE ROPA DEPORTIVA PARA ESCOLARES	10.707,84	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCION TEXTIL, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CURSO DE FORMACION ESPECIFICO PARA PERSONAL DEL ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL	5.664,00	CEINDOC DIGITAL, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE JUEGO DE BOLOS (BOLO PALMA)	10.584,60	POSTIGO FERNANDEZ, LEANDRO J.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
EQUIPACION PARA LA FEDERACION CANTABRA DE CICLISMO	3.624,96	MONROY SPORT, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES	5.330,88	AUTOBUSES JUAN RUIZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
DESPLAZAMIENTO DE LAS SELECCIONES DE NATACION PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES DE DEPORTE ESCOLAR DEL 6 AL 11 DE JULIO	3.111,11	AUTOCARES N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ALOJAMIENTOS Y COMIDAS EN RUTA SELECCIONES INFANTILES DE VOLEIBOL DEL 24 AL 30 DE ABRIL	3.279,08	VIAJES ZOETROPE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION KIT DE FOCOS DE LUZ PARA FOTOGRAFIA	784,70	ROZAS ORTIZ, JULIAN	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
RENOVACION Y GESTION DE LOS DOMINIOS "CAMESA-REBOLLEDO.ES" Y "JULIOBRIGA.ES"	94,40	VIAVOX INTERACTIVE, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2011			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
INSTALACION DE UNA BARANDILLA DE HIERRO Y MADERA PARA ACCESO A LA CASONA DE TUDANCA	14.986,00	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE UN RETROPROYECTOR CON DESTINO A LA CASA DEL DEPORTE DE LA ALBERICIA	645,67	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION E INSTALACION DE CAJA DE PROTECCION EN LOS CUADROS ELECTRICOS DE LA CASONA DE TUDANCA	548,70	A.CERO SEÑALIZACION Y MONTAJES GRAFICOS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACIONES EN DISTINTOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE CENTROS CULTURALES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	2.412,06	DEPURAM, S.A.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
COLABORACION EN LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL "PRIMER CAMPUS MULTIDEPORTE TORRELAVEGA 2011"	600,00	ASOCIACION ATHALIA	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISION ELECTRICO DE DATOS EN EL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE LA GARMA	1.057,01	DOMONORTE, S.L.	Arts. 9, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
TRABAJOS DE DESARROLLO DEL MANUAL DE IDENTIDAD GRAFICA DE ARTE RUPESTRE DEL CANTÁBRICO	5.310,00	CRECERTIA COMUNICACION Y DESARROLLO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CONSERVACION DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE VEGA DE VILLAFUFRE	21.231,91	TRATTEGGIO-GARBI, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007
REPARACION Y REPOSICION DE ELEMENTOS DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL DEPORTE DE LA ALBERICIA	11.543,99	ANCEMAR TAGLE, S.L.	Arts. 6, 23.3, 95 y 122.3 Ley 30/2007

TOTAL CONTRATOS MENORES 184  
TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 1.446.761,19

Santander, 19 de octubre de 2011  
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

2011/14115

CVE-2011-14115

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## EL SOPLAO S.L.

**CVE-2011-14800** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 214 de 9 de noviembre de 2011, de Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para asistencia técnica implantación sistemas de seguridad para protección integral yacimiento paleontológico Rábago/El Soplao.*

Apreciado error en los apartados 4 y 8 de dicho anuncio, se procede a su corrección.

— Donde dice:

“4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 110.979,00 euros, IVA incluido.

Ciento diez mil novecientos setenta y nueve euros.

El precio expresado en el párrafo anterior será objeto de derrama en 48 mensualidades, cuando menos, en el gasto correspondiente a mantenimiento de los equipos instalados y seguimiento a través de central de seguridad.”

— Debe decir:

“4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 97.527,00 euros, IVA incluido.

Noventa y siete mil quinientos veintisiete euros.

El precio expresado en el párrafo anterior será objeto de derrama en 48 mensualidades, cuando menos, en el gasto correspondiente a mantenimiento de los equipos instalados y seguimiento a través de central de seguridad.”

— Donde dice:

“8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 13 horas del 9 de diciembre de 2011.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de El Soplao, S. L., Prao Collao, s/n, 39553 Celis, Rionansa.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

d) Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B (además del sobre A, deberán presentar tantos sobres B como fases se especifiquen en el cuadro de características específicas del contrato).”

— Debe decir:

“8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 13 horas del 9 de diciembre de 2011.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de El Soplao, S. L., Prao Collao, s/n, 39553 Celis, Rionansa.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

d) Documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Santander, 31 de octubre de 2011.

El consejero delegado de la Empresa Pública El Soplao, S. L.,  
Francisco Agudo Martín.

2011/14800

CVE-2011-14800

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2011-14864** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios del Stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Ferias de Turismo durante el año 2012.*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios del Stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en Ferias de Turismo durante el año 2012.

1. Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A.

2. Objeto del contrato:

El diseño, la construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, mantenimiento y servicios complementarios del Stand que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las siguientes Ferias de Turismo a celebrar durante el año 2012: - FITUR.- 18/22 de enero y FITUR CONGRESOS. MADRID.

- SALÓN INTERNACIONAL DE TURISMO DE CATALUÑA (SITC).- 19/22 de abril. BARCELONA.
- EXPOVACACIONES.- mayo (fechas por confirmar). BILBAO.
- FERIA INTERNACIONAL DE MUESTRAS.- septiembre (fecha por confirmar). VALLADOLID.
- INTUR.- noviembre (fecha por confirmar). VALLADOLID.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto a la baja de todos los trabajos y prestaciones objeto de contratación será de 353.150,00 (trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta) euros, IVA incluido.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: "Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A."
- b) Domicilio: Calle Miguel Artigas, 4, 2ª planta, Departamento de Administración, Santander.
- c) Teléfono: 942 208 287.
- d) Fax: 942 208 286.

CVE-2011-14864

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

e) Página Web: [http:// www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) y <http://srtcantabria.es> (donde podrán obtenerse los pliegos y se publicará la adjudicación del contrato).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del sexto día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural posterior a la fecha de publicación de este anuncio en el perfil del contratante ([http:// www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com) y <http://srtcantabria.es>) y tablón de anuncios de la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A. Si coincidiese en sábado, domingo o festivo, el primer día hábil inmediatamente posterior.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de la Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A., en la dirección señalada en el apartado 6.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A.", en la dirección anteriormente mencionada, 4ª planta.

b) Fecha y hora: A las nueve y treinta horas (9 horas 30 minutos) del día 28 de noviembre de 2011.

Santander, 8 de noviembre de 2011.

El consejero delegado de la "Sociedad Regional de Turismo de Cantabria, S. A.",  
Francisco Agudo Martín.

2011/14864

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2011-14734** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2011; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el preceptivo trámite de información pública de dicho acuerdo, se eleva el mismo a definitivo de acuerdo con el siguiente resumen:

#### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011

##### ESTADO DE INGRESOS

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	414.000,00
2	Impuestos indirectos	8.250,00
3	Tasas y otros ingresos	183.600,00
4	Transferencias corrientes	508.223,81
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de inversiones reales	285.000,00
7	Transferencias de capital	248.078,30
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.647.152,1</b>

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## **ESTADO DE GASTOS**

### **RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	394.880,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	853.958,15
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	103.500,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	279.713,96
7	Transferencias de capital	9.300,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	5.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.647.152,11</b>

### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

a) Funcionarios de carrera:

- Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. Número de plazas: Una.
- Escala de Administración General. Subescala de Auxiliar. Grupo D. Nivel 12. Número de plazas: Una.

b) Personal laboral:

- Auxiliares de Administración. Número de plazas: Dos.
- Oficial de Cometidos Múltiples. Número de plazas: Una. Asimilado al Grupo D. Nivel 12.
- Oficial de Cometidos Múltiples (a cubrir por promoción interna). Número de plazas: Una. Asimilado al Grupo C2.
- Técnicos Aula Infantil (tiempo parcial). Número de plazas: Dos.
- Operario Telecentro (tiempo parcial). Número de plazas: Una.
- Operarios eventuales: Número de plazas: Dos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 28 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Santiago Mantecón Laso.

2011/14734

CVE-2011-14734

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2011-14604** *Exposición pública del expediente de modificación de créditos 5 dentro del vigente presupuesto general.*

Don Jesús María Cuevas Monasterio, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 5 dentro del vigente presupuesto general del año 2011, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tama, 26 de octubre de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/14604

CVE-2011-14604

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

### CVE-2011-14709 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 4 de octubre de 2011 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2011 por un importe de de: 6.894.894,24 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 6.826.894,24 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 196 de fecha 13 de octubre de 2011.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el Presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2011, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### GASTOS

CAPITULO	TITULO	IMPORTE
I	Gastos de personal	2.159.800,00
II	Gastos bienes corrientes y servicios	2.923.957,99
III	Gastos financieros	21.000,00
IV	Transferencias corrientes	286.800,00
VI	Inversiones reales	1.343.336,25
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	92.000,00
	Total gastos	6.826.894,24

#### INGRESOS

CAPITULO	TITULO	IMPORTE
I	Impuestos directos	2.227.376,73
II	Impuestos indirectos	350.000,00
III	Tasas y otros ingresos	1.243.910,69
IV	Transferencias corrientes	1.789.366,62
V	Ingresos patrimoniales	10.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	510.000,00
VII	Transferencias de capital	604.240,20
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	160.000,00
	Total ingresos	6.894.894,24

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2011:

<b>AYUNTAMIENTO DE COLINDRES</b>			
<b>PLANTILLA DE PERSONAL 2011</b>			
<b>PLANTILLA</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
1.- Escala de Habilitación Nacional			
1.1.- Secretaría	1	A1	En propiedad
1.2.- Intervención	1	A1	Vacante
2.- Escala de Administración General			
2.0.- Técnico Recaudador	1	A2	Vacante
2.1.- Administración - Tesorería	1	C1	En propiedad
2.2.- Subescala Administrativa	4	C1	3 propiedad, 1 vac (prom interna)
2.3.- Subescala Auxiliar	2	C2	1, en propiedad( a amortizar)
			1, en propiedad
3.- Escala de Administración Especial			
3.1.- Subescala de Servicios Especiales			
3.1.1.- Cabo Policía Local	2	C1	1 En propiedad/1 Vacante
3.1.2.- Policía Local	9	C1	8 en propiedad ( 1 a amortizar)/ 1 vacante
3.1.3.- Servicio de Aguas	1	C2	En propiedad
3.2.- Subescala técnica			
3.2.1.- Arquitecto técnico	1	A2	Vacante
3.2.2.- Técnico TICs	1	A2	Vacante
<b>C) PERSONAL LABORAL FIJO</b>			
Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1		Vacante
Oficial 1ª Brigada de Obras y Servicios	4		Cubiertas
Oficial 2ª Brigada de Obras y Servicios	5		5 cubiertas
Peón brigada de obras	1		Vacante
Agente notificador-Alguacil	1		Cubierta
Agente de Desarrollo Local	1		Cubierta
Auxiliar Biblioteca	1		Cubierta
Conserje Colegio Público	2		Cubiertas
Brigada de limpiadoras	8		Cubiertas
Ludotecario	2		Cubiertas
Técnico bibliotecario y actividades socioculturales	1		Vacante (Promoción interna)
Tec. Mantenimiento Informático	1		Cubierta (a amortizar)
<b>D) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO</b>			
Profesor Cursos Casa de Cultura	2		Cubiertas
<b>E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO</b>			
Auxiliar de Recaudación	2		
Técnicos de Educación Infantil	2		
<b>E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>			
Arquitecto Técnico	1		
Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada	1		
Técnico ADL	1		

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2011:

<b>AYUNTAMIENTO DE COLINDRES</b>			
<b>ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2011</b>			
<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Tercero / Concepto</b>		
230-480,01 Tr. corrientes, 3ª edad	ASOCIACIÓN "LA CALZADA"-		
			8.000,00
<b>TOTAL230-480.01</b>	<b>8.000,00</b>		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	ASOCIACION MELINA		1.500,00
232-489,00	FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA-Dia de la mujer		4.000,00
<b>TOTAL 232-489,00</b>	<b>5.500,00</b>		
	COLEGIO PÚBLICO PEDRO DEL HOYO-		2.000,00
320-489.00 Tr. corrientes a colegios	COLEGIO PÚBLICO FRAY PABLO-		8.000,00
	COLEGIO PUBLICO LOS PUENTES		500,00
	I.E.S. VALENTÍN TURIENZO-		1.500,00
	AMPA Pedro del hoyo		500,00
	AMPA Fray Pablo		500,00
	AMPA Los Puentes		350,00
	AMPA Valentín Turienzo		500,00
<b>TOTAL 320-489.00</b>	<b>13.850,00</b>		
334-489.00			
ENTIDADES CULTURALES	ASOCIACIÓN LOS NARANJOS		9.000,00
	PARROQUIA		5.000,00
<b>TOTAL 334-489.00</b>	<b>14.000,00</b>		
	CLUB ATLETISMO COLINDRES		4.300,00
	CLUB CICLISTA COLINDRES-		6.300,00
	PEÑA PASABOLO SAN GINÉS		4.300,00
Transferencias corrientes,	PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE		4.300,00
entidades deportivas	CLUB DEPORTIVO COLINDRES		8.500,00
	CLUB DE BALONMANO		9.000,00
	CLUB DE PIRAGUISMO		4.300,00
	CLUB DE KARATE		5.300,00
	CLUB DE REMO		7.300,00
	CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS		7.000,00
	A.D. BALONCESTO COLINDRES		3.000,00
	ADEMCO		2.500,00
	CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES		1.200,00
	RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA		500,00
<b>TOTAL 341-489.00</b>	<b>67.800,00</b>		
	AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ		3.000,00
	ASCASAM		1.600,00
	MADRES CONTRA LA DROGA		1.600,00
<b>TOTAL 230-480,00</b>	<b>6.200,00</b>		
			<b>109.850,00</b>

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 3 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/14709

CVE-2011-14709

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2011-14724** *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 1/2010 y otros.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 7 de octubre de 2.011 de aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria 1/2.010, 2/2.010, 3/2.010, 4/2.010, 5/2.010 y 6/2.010 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2.010, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gastos,.

Se procede a la publicación de dichas modificaciones del Presupuesto resumidas por Capítulos.

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
3	GASTOS FINANCIEROS	10.100,10

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.100,10

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
6	INVERSIONES REALES	72.303,25

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	68.737,48
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.565,77
TOTAL		72.303,25

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.312,62

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.312,62

CVE-2011-14724

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.342,73

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.342,73

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
6	INVERSIONES REALES	101.615,18

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	GASTOS DE PERSONAL	49.276,64
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.488,54
6	INVERSIONES REALES	1.850
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00
TOTAL		101.615,18

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/ 2.010

Partida de Gastos con alta de crédito

Capítulo	Denominación	Importe del alta
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	101.021,33

Partida de Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Importe de la baja
1	GASTOS DE PERSONAL	8.859,35
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.982,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.406,62
6	INVERSIONES REALES	72.518
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.553,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	701,31
TOTAL		101.021,33

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo, 3 de noviembre de 2011.

El alcalde, José Manuel Martínez Penagos.

2011/14724

CVE-2011-14724

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-14722** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 211, de 4 de noviembre de 2011, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2011.*

Habiéndose apreciado error en la entrada del anuncio número 2011-14382, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de fecha 4 de noviembre de 2011, se procede a su rectificación.

En la entrada, donde dice:

“Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2011.”

Debe decir:

“Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2011.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de noviembre de 2011.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

[2011/14722](#)

CVE-2011-14722

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-14723** *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC Nº 211, de 4 de noviembre de 2011, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Habiéndose apreciado error en la entrada del anuncio número 2011-14383, de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2011, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de fecha 4 de noviembre de 2011, se procede a su rectificación.

En la entrada, donde dice:

"Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2011."

Debe decir:

"Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2011."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de noviembre de 2011.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/14723

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2011-14737** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 17/03.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de Modificación de créditos 17/03 del ejercicio 2011, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

PRIMERO.- La aprobación de un suplemento de crédito para las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA DE GASTOS - BAJAS

<b>PART. PRESUP.</b>	<b>IMPORTE BAJA</b>
2011/0/312/227/01	25.000 €
TOTAL BAJA CREDITO	25.000 €

PARTIDA DE GASTOS - ALTAS

<b>PART. PRESUP.</b>	<b>IMPORTE ALTA</b>
2011/0/341/489/01	25.000 €
TOTAL ALTA CRÉDITO	25.000 €

SEGUNDO.- Practicar la retención de los créditos consignados en la presente modificación para aquellos gastos específicos y determinados recogidos en el expediente.

Noja, 2 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
Jesús Díaz Gómez.

2011/14737

CVE-2011-14737

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2011-14741** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 6 de 2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente 6/11 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Cavada, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
Ángel Cuadrado Carrera.

2011/14741

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2011-14735** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/11.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, ha aprobado inicialmente el expediente nº 1/11 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2010. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R. D. Lg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Miguel de Aguayo, 28 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Alberto Fernández Saiz.

2011/14735

CVE-2011-14735

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2011-14714** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2012, sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el Presupuesto General se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el B. O. C., a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2011/14714

CVE-2011-14714

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2011-14743** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 7 del presupuesto general de 2011.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2011, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito números 7, expediente aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2011 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.058.600,00	12.500,00	2.071.100,00
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.607.038,76	341.462,75	1.948.501,51
3	Gastos Financieros	10.140,00		10.140,00
4	Transferencias Corrientes	154.810,00	810,00	155.620,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	1.354.129,31	40.000,00	1.694.129,31
7	Transferencias de Capital	25.000,00		25.000,00
8	Activos Financieros	3.000,00		3.000,00
9	Pasivos Financieros	110.000,00		110.000,00
<b>Total</b>		<b>5.322.718,07</b>	<b>394.772,75</b>	<b>5.717.490,82</b>

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.343.000,00		1.343.000,00
2	Impuestos Indirectos	200.000,00		200.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	1.150.478,75		1.150.458,75
4	Transferencias Corrientes	989.047,97		989.047,97
5	Ingresos Patrimoniales	252.600,00		252.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0		0
7	Transferencias de Capital	171.490,12		171.490,12
8	Activos Financieros	1.216.121,23	394.772,75	1.610.893,98
9	Pasivos Financieros	0,00		0,00
<b>Total</b>		<b>5.322.718,07</b>	<b>394.772,75</b>	<b>5.717.490,82</b>

Santillana del Mar, 2 de noviembre de 2011.  
La alcaldesa por Delegación,  
Mar González García.

2011/14743

CVE-2011-14743

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2011-14745** *Aprobación inicial del expediente de modificación número 8 del presupuesto general de 2011.*

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) se someten al trámite de información pública el expediente número 8 de modificación del Presupuesto General del ejercicio 2011, de Transferencia de Crédito. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión del día 24 de octubre de 2011.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Santillana del Mar, 2 de noviembre de 2011.

La alcaldesa por Delegación,  
Mar González García.

2011/14745

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14703** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en periodo voluntario en expediente sanción 72/11.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal nº 14-1ª Planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Expte.: 72/11.

Apellidos y nombre o razón social: EL CINTURÓN SC.

NIF o CIF: J39617410.

Núm. liquidación: 0472003519206.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14703

CVE-2011-14703

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14704** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 81/11*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal nº 14-1ª Planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Expte.: 81/11.

Apellidos y nombre o razón social: CASAS DE MADERA CENMA, SL.

NIF o CIF: B39726245.

Núm. Liquidación: 0472003519214.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14704

CVE-2011-14704

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14705** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 51/11.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal nº 14-1ª Planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Nº Expte.: 51/11.

Apellidos y nombre o razón social: SERVICIOS INTEGRALES NEF, SL.

NIF: B39673090.

Núm. Liquidación: 0472003474190.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14705

CVE-2011-14705

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14717** *Notificación de resolución en expediente de sanción 114/11.*

En el expediente 114/11 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social nº 34178/11-T, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa TRANSPORTES DE MERCANCÍAS CANTABRIA S. L., con domicilio en Bº La Hoya nº 4 - 39197 (ARGOÑOS), la sanción de 9.377 euros, por infracción calificada como Muy Grave en el art. 8.1 y 39, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque conformado en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora, utilizando en todo caso la "LIQUIDACIÓN", cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, C/ Rualasal nº 14-1ª Planta, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales.  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14717

CVE-2011-14717

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2011-14673** *Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/39/0037/11V.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/39/0037/11N. Sancionado: Carlos Moreno Pérez. Documento Nacional de Identidad: 72125719 L. Término Municipal Infracción: Potes (Cantabria). Término Municipal Infractor: Cabezón de Liébana (Cantabria) Propuesta de Resolución: 10 de octubre de 2011. Artículo Ley de Aguas: 116 a). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 a).

Oviedo, 31 de octubre de 2011.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

PD. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos  
(Resolución 13, de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2011/14673

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2011-14687** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S/39/0065/11/V.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/39/0065/11N. Sancionado: Rosa María Pérez Pico. Documento Nacional de Identidad: 72026487 D. Término Municipal: Castro Urdiales (Cantabria). Propuesta de Resolución: 7 de octubre de 2011. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 i).

Oviedo, 31 de octubre de 2011.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

PD. El jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos  
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sigifredo Ramón Álvarez García.

2011/14687

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2011-14732** *Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador S(PF) 48/2011.*

Se hace saber a PROAR CAMPUZANO, S. L., con C.I.F. nº B39552336, cuyo último domicilio conocido es C/ SAN JOSÉ, nº 14, 4º B, 39300 TORRELAVEGA, CANTABRIA, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 11/10/2011 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 48/2011, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por ADIF, Mantenimiento de Infraestructuras.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2011/14732

CVE-2011-14732

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2011-14675** *Notificación de incoación de expediente sancionador 1535/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 2 de noviembre de 2011.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

Miguel Mateo Soler.

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1535/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANDRÉS MIER VARONA	Reinosa	13983785S	480,81€	Acuerdo de Iniciación	16/08/2011
1729/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	GORKA MUÑOZ CAMBA	Galdakao	45686012H	300,52€	Acuerdo de Iniciación	07/09/2011
1733/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JORDAN FERRANDEZ ELIAS	Bilbao	78941169V	300,52€	Acuerdo de Iniciación	07/09/2011
1840/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PEDRO RABAGO RÍOS	Astillero (El)	72042375G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	16/09/2011
1848/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID GARCÍA CUADRADO	Santander	72040403X	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/09/2011
1849/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	POLANTA RAQUEL MARTINS MART	Torrelavega	X8778290H	300,52€	Acuerdo de Iniciación	19/09/2011
1862/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ	Astillero (El)	13711397Q	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
1865/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	RUBÉN GUTIÉRREZ PRESMANES	Santoña	20218320D	390,86€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
1888/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ALVARO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	Santander	72074503R	480,81€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
1892/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AITOR GONZÁLEZ CELAYA	Urduliz	16076191L	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
1897/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	AITOR GUTIERREZ RIEGO	Tolosa	72457785Z	480,81€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011
1903/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSE LUIS BAÑUELOS BAÑUELOS	Castro-Urdiales	30844160H	300,52€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011

2011/14675

CVE-2011-14675

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2011-14680** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores 946/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4199 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 2 de noviembre de 2011.

El delegado del Gobierno.

Por Delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

Miguel Mateo Soler.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Publicación Edictos

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
946/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	Torrelavega	72143806M	480,81€	Resolución	07/10/2011
1133/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	PABLO DIAZ HERRERO	Astillero (El)	72077684P	480,81€	Resolución	10/10/2011
1332/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	NABIL HAJJI	Torrelavega	X5246963L	480,81€	Resolución	10/10/2011
1335/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	OMAR ASSARGUINI	Santander	X9437645D	480,81€	Resolución	10/10/2011
1343/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO ALONSO CUETARA	Santander	72054622S	300,52€	Resolución	10/10/2011
1347/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	TOMÁS MORENO VIZCAINO	Santander	13731332X	300,52€	Resolución	10/10/2011
1594/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ LUIS BAÑUELOS BAÑUELOS	Castro-Urdiales	30644160H	300,52€	Resolución	11/10/2011
1600/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	VÍCTOR MANUEL FERRER TALLEDO	Castro-Urdiales	72096867D	480,81€	Resolución	11/10/2011
1606/2011		L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN SANTIAGO VELAR GARMA	Castro-Urdiales	30636996F	300,52€	Resolución	11/10/2011

2011/14680

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2011-14679** *Aprobación y exposición pública del padrón de tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura para el tercer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2011, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del tercer trimestre de 2011, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de noviembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2011, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 28 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Gabriel Gómez Martínez.

2011/14679

CVE-2011-14679

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-14677** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa de escuela infantil Anjana del mes de octubre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de octubre del 2011 por un importe de 1.787,50 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 31 de octubre de 2011 al 1 de diciembre de 2011. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de octubre de 2011.

El alcalde (firma ilegible).

2011/14677

CVE-2011-14677

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2011-14759** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la tasa por recogida de basuras del tercer trimestre 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 4 de noviembre de 2011, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2011 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2011 en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 4 de noviembre de 2011.  
El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,  
Lorenzo M. González Prado.

2011/14759

CVE-2011-14759

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14715** *Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanción 19/11.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, nº 14-1ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 19/11 seguido a la empresa ALQUIDEN, S. L., C.I.F. B39075304 y domicilio en Santa Cruz de Bezana, Polígono Ojaiz, Bº Otero, nº 12, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 0472003463360.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14715

CVE-2011-14715

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2011-14716** *Citación para notificación por comparecencia de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario. Sanción 22/11.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Rualasal, nº 14-1ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

— Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, al Recurso de Alzada contra expediente de sanción nº 22/11 seguido a la empresa ALQUIDEN, S. L., C.I.F. B39075304 y domicilio en Santa Cruz de Bezana, Polígono Ojaiz, Bº Otero, nº 12, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses desde la notificación de la misma.

— Liquidación practicada a la misma empresa con el nº 0472003463480.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,  
J. Javier Orcaray Reviriego.

2011/14716

CVE-2011-14716

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2011-14707** *Notificación de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 1250/11/ARB*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 1250/11/ARB formulada por María Delia Arias Amaguaña frente a FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral a D. Jorge Luis Tomillo Urbina.

Suplentes: Dña. Virginia Martínez Sáiz y D. Javier José Vidal Campa.

Secretaria Arbitral a Dña. Elena García Saiz.

Suplente: D. Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, de esta capital.

Santander, 2 de noviembre de 2011.

El secretario arbitral suplente,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

2011/14707

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-14733** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre 2.011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 17 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Nº 1.- Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Nº 2.- Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Nº 3.- Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Nº 5.- Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Nº 6.1.- Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Nº 6.3.- Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras.
- Nº 6.4.- Reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Alcantarillado.
- Nº 6.5.- Reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Otros.
- Nº 6.6.- Reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Cementerio Municipal.
- Nº 6.7.- Reguladora de la Tasa por Licencias sobre Apertura de Establecimientos.
- Nº 6.9.- Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Matrimonio Civil.
- Nº 6.10.- Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.
- Nº 6.15.- Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Nº 7.3.- Reguladora de la Tasa por Utilización Permanente de la Vía Pública.
- Nº 7.4.- Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Dominio Público, Reservas de Vía Pública por Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
- Nº 7.9.- Reguladora de la Tasa por Utilización de Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones, etc. del Dominio Público.

Asimismo en la citada sesión plenaria se ha acordado aprobar provisionalmente el establecimiento de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Nº 6.16.- Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Especiales de la Policía Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 LRHL y 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

CVE-2011-14733

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 7 de noviembre de 2011.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2011/14733

CVE-2011-14733

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-14749** *Información pública de modificación de diversas ordenanzas fiscales para 2012.*

El Ayuntamiento Pleno acordó la modificación de las ordenanzas fiscales Reguladoras de las siguientes exacciones:

- Ordenanza Fiscal General.
- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida y eliminación de basuras.
- Tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Tasa por servicios de cementerio.
- Tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos en la vía pública
- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-turismos y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por expedición de documentos.
- Tasa por extinción de incendios.
- Tasa por inspección de establecimientos abiertos al público.
- Tasa por prestación del servicio de depuración de aguas y vertidos del polígono industrial La Pesquera.
- Tasa por servicios prestados en el mercado municipal de abastos.
- Tasa por prestación de servicios en las piscinas municipales.
- Tasa por prestación de servicios en el pabellón polideportivo municipal.
- Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en la Casa de Cultura.
- Tasa por la prestación del servicio de emisora radiofónica municipal..
- Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.
- Ordenanza reguladora de utilización temporal del centro de formación.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con tribunas, toldos, marquesinas, mesas, sillas y veladores.
- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por utilización del suelo, subsuelo y vuelo con postes, palomillas, canalizaciones y otras análogas en bienes de dominio publico municipal.
- Tasa por apertura de calcatas o zanjas y cualquier remoción del pavimento o aceras en bienes de dominio publico municipal.
- Tasa por portadas, escaparates, vitrinas, anuncios y letreros.

CVE-2011-14749

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Tasa por vallas, puntales, asnillas mercancías, materiales de construcción, y otras instalaciones análogas.

Tasa por quioscos.

Tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas.

Tasa por acceso con vehículos al caso histórico (Puebla Vieja).

Precios Públicos por la prestación de servicio de teleasistencia domiciliaria.

Precios Públicos por la grabación y entrega de las cintas grabadas en las sesiones municipales

Precio público por servicio de asistencia a domicilio.

Prestación del servicio del centro avanzado de comunicaciones y servicios de Laredo (C.A.S. C.)

Prestación de servicio celebración de matrimonio civil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, noviembre de 2011.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

[2011/14749](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2011-14712** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2012.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2.011, el expediente nº 168/2011, sobre modificación de diversas Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. D. L. 2/2.004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal, este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definido automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas y la nueva redacción de los artículos de las Ordenanzas Fiscales afectadas.

Santa María de Cayón, 4 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

P. O. (ilegible.)

2011/14712

CVE-2011-14712

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2011-14697** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades Educativas, Sociales, Culturales y Educativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 3 de noviembre de 2011.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/14697

CVE-2011-14697

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2011-14797** *Decreto 167/2011, de 3 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones excepcionales por el procedimiento de concesión directa a trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo 307/2011, durante el proceso de búsqueda de empleo.*

El día 18 de febrero de 2011 se desplomó parte de la cubierta de las instalaciones de la empresa "Nueva Papelera del Besaya, S. L.", lo que provocó la interrupción de la actividad al sufrir graves daños la maquinaria principal, la cual quedó inutilizada. Estas circunstancias motivaron la aprobación de un expediente de regulación de empleo que supuso la suspensión de los contratos de trabajo de la plantilla durante un período de seis meses.

Posteriormente, el día 15 de abril de 2011, a la vista de lo sucedido y de que la póliza del seguro contratado no contemplaba indemnización por los graves daños producidos en la maquinaria e instalaciones de la empresa, el Consejo Ejecutivo del Instituto de Finanzas de Cantabria acordó, por unanimidad, el cierre y liquidación de la empresa; tres días después, se formalizaría el contrato de liquidación de la sociedad y plantilla.

Tras la toma de posesión del nuevo Gobierno a finales del mes de junio y durante el mes julio, se examinó detalladamente la situación económica, patrimonial, jurídica y laboral en que se encontraba la empresa, ya en proceso de liquidación, concluyendo que, ante la situación creada, ya no era posible la reanudación de la actividad, abriéndose la vía de la recolocación de la plantilla, lo que fue trasladado al Comité de Empresa de Nueva Papelera del Besaya, S. L.

De este modo, desde la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, fueron convocados los representantes legales de los trabajadores para poner en marcha un plan de recolocación, con medidas adaptadas a los miembros de la plantilla, y con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, que asume, en virtud de su Estatuto, aprobado por Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, la gestión y ejecución de las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma.

En dicho plan de recolocación se han incluido medidas de diferente naturaleza, entre las que se encuentra una subvención excepcional de apoyo durante el proceso de búsqueda de empleo. La finalidad de esta ayuda económica es facilitar a aquellos trabajadores afectados por el cese de la actividad de "Nueva Papelera del Besaya, S. L." que se encuentren en una situación de mayor desprotección social, la búsqueda activa de empleo, compensando los gastos que se pudieran generar en este proceso, enmarcado en un itinerario individual y personalizado de empleo, de acuerdo con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Por otra parte, el 1 de agosto de 2011 la empresa presentó ante la Autoridad Laboral, expediente de regulación de empleo de extinción de relaciones laborales, que recibió el número 307/2011, siendo aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 5 de septiembre de 2011.

A efectos de dar cumplimiento a lo contenido en el Plan de Recolocación, el Gobierno, mediante este decreto, establece las normas por las que se determina y concreta la mencionada medida, así como los requisitos para la concesión de estas subvenciones.

Respecto del procedimiento de concesión, es de aplicación lo establecido en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según el cual «se podrán otorgar de forma directa las subvenciones cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva». Los beneficiarios previstos en este decreto son los trabajadores afectados por el

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

expediente de regulación de empleo 307/2011, de "Nueva Papelera del Besaya, S. L." que se encuentren en una situación de mayor desprotección social, y que tras extinguirse su relación laboral con la citada empresa, se hallen en situación de desempleo, lo que excluye la concurrencia por el crédito.

Por lo expuesto, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, vistos los informes favorables emitidos, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 2011.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular el otorgamiento, mediante el procedimiento de concesión directa, de subvenciones excepcionales durante el proceso de búsqueda de empleo, a trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo 307/2011, de "Nueva Papelera del Besaya, S. L.", que se encuentren en una situación de mayor desprotección social y que tras extinguirse su relación laboral con la citada empresa, se hallen en situación de desempleo, y por ello tiene carácter singular, atendiendo a las especiales características de las personas beneficiarias, lo que excluye la posibilidad de concurrencia por el crédito a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo 307/2011, de "Nueva Papelera del Besaya, S. L.", que, habiendo extinguido su relación laboral con la citada empresa, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo.
- b) Estar en situación laboral de no ocupados.
- c) No tener derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo, o teniendo derecho a ella, que su duración total no exceda de noventa días, incluida la reposición de la duración de la prestación.
- d) Suscribir un acuerdo personal de empleo (APE) en el marco de un itinerario individual y personalizado de empleo en la forma descrita en este decreto.

2. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; asimismo deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

CVE-2011-14797

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Artículo 4. Acción subvencionable.

1. Durante el proceso de búsqueda de empleo, los solicitantes deberán desarrollar un itinerario individual y personalizado de empleo que contemplará, a partir de una entrevista de diagnóstico individualizada, acciones del catálogo de servicios previsto en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, que ofrece el Servicio Cántabro de Empleo a cada trabajador, acordes a sus necesidades, sus requerimientos y al objetivo a conseguir.

Los itinerarios individuales y personalizados de empleo serán iniciados y tutorizados por orientadores profesionales designados por el Servicio Cántabro de Empleo.

Para la realización del itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo (APE). Mediante este acuerdo, por una parte, el trabajador se compromete a participar activamente en las acciones para la mejora de su empleabilidad y de búsqueda activa de empleo, o la puesta en marcha de una iniciativa empresarial, y, por otra parte, el Servicio Cántabro de Empleo se compromete a la asignación y planificación de las acciones y medidas necesarias.

2. Para el mantenimiento del derecho a esta subvención los trabajadores deberán mantener los requisitos exigidos para ser beneficiario, buscar activamente empleo, participar en todas las acciones y programas de empleo determinadas por los orientadores asignados e incluidas en su itinerario individual y personalizado de empleo, presentarse a las ofertas de empleo facilitadas por el Servicio Cántabro de Empleo y aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida.

#### Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de la subvención. Financiación.

1. Los trabajadores que participen en itinerarios individuales y personalizados de empleo recibirán, durante el tiempo que permanezcan incluidos en dichas acciones, una subvención de 700 euros por mes, o parte proporcional por períodos inferiores, durante un período máximo de tres meses. Este período se computará de forma continuada desde el inicio de la primera acción de orientación.

2. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. Especialmente serán compatibles con la percepción de las becas y ayudas, a las que por la asistencia a acciones de formación profesional para el empleo, se tenga derecho.

En el caso de trabajadores que sean beneficiarios de algún tipo de prestación o subsidio compatibles, de un importe inferior a los 700 euros al mes, la cuantía de la subvención será por la diferencia entre lo que perciban por ese concepto y aquella cuantía.

3. La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241N.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe global máximo de 12.600 euros.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto, que se iniciará a solicitud del interesado, es el de concesión directa regulado en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual será facilitado a través de la Red de Oficinas de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo o podrá conseguirse en la página web de dicho organismo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)), y serán dirigidas a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, presentándose en el registro de la Red de Oficinas de Empleo o en el Registro delegado del

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Servicio Cántabro de Empleo, (sito en la calle Castilla, n.º 13 - 3.ª planta, Santander), o bien en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El modelo de solicitud incluirá:

a) Declaración responsable de cumplir los requisitos de los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para ser beneficiario de la subvención.

b) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que le sea abonada, en su caso, la subvención.

3. El plazo de admisión de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada hasta el día 31 de diciembre de 2011, debiendo presentarse cada solicitud de ayuda prevista en este decreto en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la suscripción y firma del acuerdo personal de empleo (APE).

En el caso de que el acuerdo personal de empleo hubiera sido suscrito en fecha anterior a la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, el plazo de presentación de la solicitud será de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado diario oficial.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 9. Resolución.

1. La Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá motivadamente sobre la concesión o denegación de la subvención.

CVE-2011-14797

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de un mes, contado a partir del día siguiente a que tenga entrada la solicitud en el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones, por razón de su cuantía, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo.

Artículo 10. Obligaciones de las personas que resulten beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de las establecidas en este decreto.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. Se anticipará en un único pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Como justificación de la subvención servirá la permanencia del beneficiario en el itinerario; a tal efecto, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional incorporará al expediente el informe del orientador asignado en el que conste la participación del beneficiario en acciones de búsqueda de empleo, detallando el tipo de acción y su duración.

Artículo 12. Revocación y reintegro de cantidades concedidas y/o percibidas.

1. En materia de revocación y reintegro de subvenciones será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La colocación del trabajador o el tiempo en que éste tuviera suspendida su demanda de empleo, en los supuestos regulados en la normativa estatal, excepto si ésta fuese por formación, constituirá causa de reintegro proporcional a los días trabajados o los días en que se estuviera en suspensión de demanda de empleo.

CVE-2011-14797

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Artículo 13. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no establecido en el presente decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. FACULTAD DE DESARROLLO

Se faculta a la consejera de Economía, Hacienda y Empleo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

El presidente del Gobierno,  
Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2011/14797](#)

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2011-14729** *Orden GAN/43/2011, de 3 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, y se convocan para el año 2011.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en pureza de razas autóctonas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone en algunos casos una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos, y que de alguna forma debemos de compensar. Por otra parte es necesaria, igualmente, promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Por otra parte, también se asiste a importantes cambios en la demanda de alimentos por el consumidor, quien cada día más expresa su preferencia hacia productos no ya de la mayor calidad, sino hacia aquellos que la tengan contrastada e incluso esté adornada con aspectos diferenciadores respecto a otros más convencionales.

En consecuencia, las administraciones públicas han comenzado a estimular la respuesta del sector productor con esfuerzos encaminados a la aplicación de estos nuevos criterios que, en el caso de la ganadería, se traducen fundamentalmente en la mejora racial de la cabaña ganadera mediante el fomento de razas autóctonas y sistemas extensivos de producción bajo parámetros de respecto al entorno natural y al bienestar animal.

Así, los ganaderos están reorientando sus sistemas de producción hacia formas que mejoran las condiciones de higiene y bienestar animal y de preservación del medio ambiente, integrándose paulatinamente en alguno de los sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria protegidos por la vigente normativa legal, tales como las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Protegidas, la ganadería ecológica, la producción ganadera integrada o las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas autóctonas compatibles con los recursos naturales disponibles, a través de la utilización racional de los mismos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de obtener productos de calidad y conseguir una mejora de nuestra cabaña ganadera y aprobar la convocatoria para la anualidad del 2011.

### Artículo 2. Definiciones.

a) Explotación: Las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

b) Sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria: Aquellos aplicados por las personas físicas o jurídicas, cuyas formas de producir se encuentran definidas en el Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) nº 510/2006, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas protegidas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, y en las normativas sobre producción ganadera integrada. También tendrán esta consideración los sistemas de etiquetado facultativo establecidos por la legislación comunitaria o nacional.

c) Raza autóctona: A efectos de la presente orden se entenderá por raza autóctona aquella raza calificada como tal de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden cualquier persona física jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera, sita en Cantabria y registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, cuya actividad se corresponde con lo contemplado en el artículo 4.1. de la presente Orden.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de la presente Orden.

### Artículo 4.- Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:

a) Promueva a la conservación y mejora del Medio Ambiente y el entorno rural.

b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.

c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.

d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.

2. El cumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso subvencionable.

3. Las ayudas se conceden a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### Artículo 5.- Requisitos y compromisos.

1. Para que los titulares de explotaciones ganaderas puedan ser incluidos en los programas de ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, específicas de higiene de los alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías de prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.

c) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas, y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.

d) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción, grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) Presentar un plan de explotación que incluirá como mínimo lo previsto en el artículo 7, apartado 3c y resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma, (Anexo V). Dicho plan solo lo presentarán aquellas explotaciones que soliciten la ayuda por primera vez y aquellas que hayan cambiado significativamente alguno de sus apartados.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las haciendas Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, los titulares de las explotaciones deberán comprometerse formalmente en la solicitud de la ayuda a cumplir los requisitos anteriores, durante un período de cinco años.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6.- Cuantía, compatibilidad y límites de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra administración pública, con la excepción, para la misma raza, de las establecidas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para el estímulo de la cría de hembras de raza pura.

2. La cuantía de las ayudas será de 100 € por UGM de animal reproductor reconocido como de raza autóctona española de fomento que esté inscrito en el libro genealógico, y de 130 € por UGM de animal reproductor que esté inscrito en el libro genealógico de raza autóctona española en peligro de extinción, no pudiendo ser superior a 6.000 € por explotación ganadera. Las cuantías de ayuda establecidas podrán incrementarse en un 20 % cuando la explotación ganadera este incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria.

3. Los beneficiarios propietarios de animales que reciban ayudas estarán sujetos al control de éstos mediante muestreo para efectuar pruebas de filiación y si se detectase discordancias en mas del 12 % de los animales, quedarán expuestos a la aplicación del régimen de reintegro y sancionador establecido en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, teniendo que reintegrar el total de la ayuda recibida.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

4. Para el cálculo de las UGM, se tendrá en cuenta la información que figure en las bases de datos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a fecha 1 de enero de 2011 la cual deberá mantenerse a lo largo del año, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (C/ Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos de la presente orden, a los que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

c) Memoria descriptiva y plan de explotación (si fuesen necesarios, artículo 5 apartado e), así como cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9, (Anexo V).

d) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente. Estos certificados podrán ser sustituidos por una autorización expresa, establecida en el documento de la solicitud, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática (Anexo II). La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la publicación de la presente orden. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 4 puntos.

b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 3 puntos.

c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH: 3 puntos.

d) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria: 2 puntos.

e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento: 2 puntos.

f) Que todos los animales de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado: 1 punto.

g) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores: 1 punto.

h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 3 puntos.

i) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 12757/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos: 1 punto.

j) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 1 punto.

k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres: 1 punto.

l) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural: 2 puntos

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

m) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria: 1 punto

Para la valoración de los apartados a) y b) en aquellas explotaciones donde los censos ganaderos de razas autóctonas estén formados por más de una raza se sumarán los efectivos y si entre ambos superan el 50 por cien de las reproductores y no se alcanzase los niveles exigidos en el apartado a) se puntuará según el criterio del apartado b).

2. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá de priorización en la concesión de la ayuda cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: edad del beneficiario en orden creciente y, en caso de Sociedades, la edad media de todos los socios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Justificación del cumplimiento y controles.

1. Antes del 31 de enero de 2012, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria Descriptiva de la actividad realizada en la explotación en 2011, de acuerdo con el modelo contenido en Anexo VI de esta orden.

2. Una vez concedida la subvención, los beneficiarios recibirán un anticipo del 50% de la misma sin necesidad de presentar garantía previa, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, modificada por Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV, respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará en un plurianual en los ejercicios 2011 y 2012 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.473, de la Ley 10/2010, de 23 diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2011, con un importe total máximo de un millón de euros (1.000.000 €) y para el año 2012 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2012, con un importe máximo de un millón de euros (1.000.000 €).

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden DES/30/2010, de 11 de mayo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria y se convocan para el año 2010.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de noviembre de 2011.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



**ANEXO I**  
**SOLICITUD AYUDAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADEROS CON**  
**RAZAS AUTÓCTONAS EN EXPLOTACIONES DE CANTABRIA. AÑO 2011**

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			DNI/CIF/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CODIGO DE EXPLOTACION:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	

<b>2 DATOS DE LA EXPLOTACION</b>			
Nº DE UGM TOTALES DE LA EXPLOTACION: BOVINO: _____ EQUINO: _____ OTRAS: _____ TOTAL: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA EN PELIGRO DE EXTINCION: _____			
CARGA GANADERA: _____		Nº Has TOTALES: _____	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>															
BANCO				SUCURSAL				CONTROL				CUENTA			

<b>4 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (*)</b>	
<input type="checkbox"/>	A) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación
<input type="checkbox"/>	B) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación
<input type="checkbox"/>	C) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH.
<input type="checkbox"/>	D) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria (Denominación): _____
<input type="checkbox"/>	E) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento
<input type="checkbox"/>	F) Que todos los animales de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado
<input type="checkbox"/>	G) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores (Denominación): _____
<input type="checkbox"/>	H) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias
<input type="checkbox"/>	I) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 127571999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos
<input type="checkbox"/>	J) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias
<input type="checkbox"/>	K) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres
<input type="checkbox"/>	L) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
<input type="checkbox"/>	M) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria

(\*) Marcar sólo en el recuadro en caso afirmativo

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



5 DOCUMENTACION ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia simple del CIF o DNI del beneficiario <input type="checkbox"/> Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada) <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva según definición del art. 7 (Anexo VI). <input type="checkbox"/> Plan de gestión de la explotación (Anexo V) <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, ó autorización para recabarlos (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración responsable (Art. 12 ley 10/2006) (Anexo III)	<input type="checkbox"/> Declaración jurada de competencia y capacidad profesional <input type="checkbox"/> Contrato de trabajo y certificado de la Seguridad Social para justificar la prioridad del Apdo. c) del art. 9 <input type="checkbox"/> Certificado de la Organización, en referencia al Apdo. d) del art. 9. <input type="checkbox"/> Certificado de la agrupación de productores, en referencia al Apdo. g) del art. 9 <input type="checkbox"/> Otras (especificar) _____

6 CRITERIOS DE VALORACION QUE REUNE LA EXPLOTACION GANADERA													
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p>													
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.													
<p>Solicitadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe									
Fecha/Año	Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
<p>Concedidas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha/Año</th> <th>Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		Fecha/Año	Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe									
Fecha/Año	Otras administraciones/Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos establecidos en la Orden de regulación													
<p>se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones exigidas por las normas de aplicación durante un periodo de 5 años y expresamente:</p>													
<input type="checkbox"/> A aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración													
<p>Y <b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda recogida en la Orden anteriormente referenciada</p>													
<p>En _____, a _____ de _____ de 2011</p>													
<p>Fdo.: _____</p>													

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, **la ayuda para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

**NOTA:** La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>
<b>CEA:</b>	<b>DIRECCION:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

**DECLARO** bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/43/2011, y en calidad de ....., que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



#### ANEXO IV

##### **Requisitos exigibles a las explotaciones ganaderas para el fomento de determinados sistemas de producción ganadera.**

- A. Requisitos generales mínimos exigibles a las explotaciones ganaderas para las que se soliciten las ayudas.
1. Las explotaciones estarán registrada en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004 y su clasificación deber ser de producción y reproducción.
  2. El sistema de producción deberá estar vinculado a la existencia y uso ganadero de una base territorial suficiente.
  3. La explotación deberá disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable. En el caso de encontrarse la explotación en el ámbito territorial de una agrupación de defensa sanitaria ganadera reconocida oficialmente y no pertenecer a ella, deberá aplicar al menos el programa sanitario de ésta.
  4. La explotación deberá contar con un programa de alimentación basado en los recursos naturales.
  5. Los beneficiarios deberán asistir a cursos específicos de formación. No obstante estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera.
  6. La actividad ganadera tenderá a la conservación del medio natural, con especial atención a la gestión de residuos y de subproductos, del consumo de agua y a la gestión del uso eficiente de la energía.
  7. Además, la actividad de la explotación ganadera deberá garantizar:
    - a) Gestión racional de los medios de producción.
    - b) Conservación de elementos propios de la zona y en consonancia con el medio natural.
- B. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino.
1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente tabla de conversión:
    - a) Vacuno machos y hembras de más de 24 meses: 1 UGM.
    - b) Vacunos machos y hembras entre 6 y 24 meses: 0,6 UGM.
    - c) Vacunos machos y hembras entre hasta 6 meses: 0,2 UGM.
    - d) Ovinos: 0,15 UGM.
    - e) Caprinos: 0,15 UGM.
  2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por un entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 40 por ciento al finalizar los cinco años.
  3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales de reposición procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



4. En la especie bovina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
    - a) La edad mínima de las novillas para su primer parto deberá de ser de 24 meses.
    - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 5 meses de edad tras el período de lactancia materna.
  5. En las especies ovina y caprina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
    - a) La edad mínima de las corderas para su primer parto deberá ser de 12 meses.
    - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de 2 meses de edad tras el periodo de lactancia materna, excepto si va destinado al sacrificio.
- C. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado equino.
1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente conversión:
    - a) Équidos mayores de 6 meses, 1 UGM.
    - b) Équidos menores de 6 meses, 0,2 UGM.
  2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por una entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 20 por ciento al finalizar los cinco años.
  3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales destinados a la reposición anual como futuros reproductores procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición de animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.
  4. La edad mínima de las yeguas para su primer parto deberá ser de 36 meses.
  5. La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 6 meses tras el período de lactancia materna.
- D. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de otras especies.
1. Se estará a lo dispuesto en el Anexo I, del RD 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



ANEXO V. PLAN DE EXPLOTACION

1. Datos de la explotación

1.1. Identificación:

- Titular: \_\_\_\_\_ CEA: \_\_\_\_\_
- Ubicación:
  - Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_
  - CEAS del mismo titular:

CEA	Ubicación:

1.2. Especies explotadas:

- Bovina: raza/s: \_\_\_\_\_
- Equina: raza/s: \_\_\_\_\_
- Otras: raza/s: \_\_\_\_\_

1.3. Sistema de explotación:

- Extensivo (1)
- Semiextensivo (2)

1.4. Clasificación zootécnica:

- Bovino:  reproducción leche,  carne,  mixta,  otras: \_\_\_\_\_
- Equino:  trabajo,  reproducción carne,  otras: \_\_\_\_\_
- Otras: \_\_\_\_\_:  trabajo,  reproducción carne,  otras: \_\_\_\_\_

1.5. Orientación productiva:  leche,  carne,  otras: \_\_\_\_\_

1.6. Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada:  SI,  NO,

1.7. Censo de la explotación:

RAZA	BOVINA			EQUINA		OTRAS
	< 6 meses	6-24 meses	> 24 meses	≤ 6 meses	> 6 meses	
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico:						
No inscrita en Libro genealógico:						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico:						
No inscrita en Libro genealógico:						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico:						
No inscrita en Libro genealógico:						
<b>TOTAL CENSO:</b>						

- (1) explotaciones formadas por animales que se encuentran permanentemente en pastos no provistos de alojamiento
- (2) explotaciones formadas por animales que se encuentran durante la mayor parte del año en pastos y temporalmente permanecen estabulados en alojamientos (invernada,...)

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



## 2. Instalaciones para el alojamiento del ganado

2.1. Dispone de instalaciones cerradas para alojar el ganado:  Si  No

• Descripción de las instalaciones:

○ Instalación 1:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 2:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 3:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 4:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

CVE-2011-14729

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



**3. Condiciones de bienestar animal de los animales en instalaciones cerradas:**

3.1. Superficie en m<sup>2</sup> disponible por animal en cada fase de producción:

m <sup>2</sup>	bovino	equino	otras
• m <sup>2</sup> /reproductor:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /paridera:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /cría:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> :recría:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /cebo:	_____	_____	_____

3.2. Ventilación:

- Natural:  Sí  No. En caso afirmativo puntos de entrada de aire (nº) por instalación: \_\_\_\_\_
- Artificial:  Sí  No

3.3. Iluminación:

- Se puede ver a los animales en cualquier momento:  Sí  No
- Nº de puntos de luz naturales por instalación: \_\_\_\_\_
- Nº de puntos de luz artificiales por instalación: \_\_\_\_\_

3.4. Se controla la temperatura máxima y mínima en las naves:  Sí  No

3.5. Se inspecciona los animales diariamente:  Sí  No. Nº veces/día: \_\_\_\_\_

3.6. Los animales tienen acceso permanente al área de reposo:  Sí  No

3.7. Los animales que permanecen estabulados en alguna fase de producción tienen:

- Acceso a un área de reposo  Sí  No
- Acceso permanente al alimento:  Sí  No. En caso negativo: nº veces que se alimenta/día: \_\_\_\_\_
- Acceso permanente al agua:  Sí  No. En caso negativo: nº de veces que beben/día: \_\_\_\_\_

3.8. Se realiza algún tipo de mutilación a los animales de la especie \_\_\_\_\_:  Sí  No

En caso afirmativo detallar la especie: \_\_\_\_\_

- castración:  Sí  No
- raboteo:  Sí  No
- otras:  Sí  No describir cual: \_\_\_\_\_

3.9. Los animales tienen algún tipo de atadura:  Sí  No

Describir \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



4. **Base territorial dedicada a generar recursos naturales para el aprovechamiento de los animales de la explotación**

4.1 Pastos:  Propios

Arrendados

Comunales.  montes comunales.  pastos sujetos a ordenación común.

4.2 Ha declarado superficie forrajera en la solicitud única 2011:  Sí  No

4.3 El total de superficie forrajera dedicada a la recría de animales durante el año es \_\_\_ Has según cuadro:

Identificación SIGPAC	Pastos propios, arrendados o comunales	CEA del pasto	Has de superficie para el pastoreo (1)
<b>TOTAL Has</b>			

*Se cumplimentará sólo en el caso de no haber presentado solicitud única o tener alguna modificación en la superficie declarada (1) En pastos comunales indicar las hectáreas disponibles para la explotación*

4.4 Conviven más de una especie en la superficie de pastoreo declarada:  Sí  No

Marcar la/s especie/s que pastorea:  bovino  equino  Otras: \_\_\_\_\_

4.5 Marcar con una x las fases de producción que pastorean:

reproductores  reproductores y crías  recría  cebo  reposición  todas las anteriores

4.6 Las distintas fases e producción están separadas físicamente en los pastos:  Sí  No

4.7 Conviven animales pertenecientes a distintos titulares en la superficie declarada para pasto:

Sí  No

Observaciones:

---

---

---

---

---

---

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



5. Régimen de manejo de la explotación:

5.1 Detallar en cuadro adjunto las distintas fases de producción por especies, el intervalo de edad en meses de cada una de ellas, estabulado al aire libre...:

ESPECIE:  Bovino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE:  Equino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo/montanera	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE:  Otras: \_\_\_\_\_

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

5.2 Recursos humanos de la explotación:

- Mano de obra empleada:  Propia (titular/socio con dedicación exclusiva) n°: \_\_\_\_\_
- Familiar: n°: \_\_\_\_\_
- Asalariados: n°: \_\_\_\_\_

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



- Relacionar los trabajadores de la explotación:

Familiar/propia Asalariado	nº seguridad social	días de trabajo/año	nº horas/año
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**Total de horas de trabajo en la explotación:** \_\_\_\_\_

**UNA UTH = 1920 HORAS**

**6. Alimentación.**

6.1 Pastoreo:  Sí  No

6.2 Tipo de pastos:  cerrados  abiertos

6.3 Utilización de fincas o montes cerrados:  Sí  No

6.4 Pastos comunales:  Sí  No

6.5 Alimentación suplementaria:  Sí  No. En caso afirmativo:

Especie a la que va destinada:  bovino  equino  otras: \_\_\_\_\_

Suplemento de mantenimiento: meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Suplemento de producción: meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

- Tipo de suplemento mantenimiento:

Forrajes: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

Producción:  Propia  Externa

Concentrados: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

- Tipo de suplemento producción:

Forrajes: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

Producción:  Propia  Externa

Concentrados: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

6.6 Fases de producción en que se encuentran los animales objeto de la alimentación suplementaria:

cría  recria  cebo  época reproducción  lactancia  otras \_\_\_\_\_

6.7 Dispone de tolvas u otro tipo de comederos para el aporte de alimentación suplementaria:  Sí  No

- Nº de tolvas: \_\_\_\_\_

- Nº de comederos: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



**8. Condiciones agrarias y medioambientales de la explotación:**

**8.1 Sistema de evacuación de aguas pluviales en las instalaciones cerradas:**

- Al terreno:  Sí  No
- A la red de saneamiento:  Sí  No
- Otros:  Sí  No
- Se evita el arrastre de residuos ganaderos:  Sí  No

**8.2 Tiene un sistema de almacenamiento de estiércoles y purines:**  Sí  No

- Fosa séptica y estercolero:  Sí  No
  - Tiene garantía suficiente de estanqueidad para evitar filtraciones:  Sí  No
  - Periodicidad de vaciado de la fosa de purines y/o estercolero: \_\_\_\_\_
- Observaciones: \_\_\_\_\_

**8.3 Higiene de la explotación:**

- La explotación dispone de un contrato de eliminación de residuos medicamentosos:  Sí  No  
En caso afirmativo empresa encargada de la recogida: \_\_\_\_\_  
En caso negativo destino de los residuos medicamentosos: \_\_\_\_\_
- La explotación dispone de vado sanitario u otro sistema de limpieza y desinfección de vehículos:  Sí  No
- La explotación está incluida en una Agrupación de Defensa Sanitaria:  
En caso afirmativo nombre de la ADS: \_\_\_\_\_  
En caso negativo adjuntar el programa sanitario del veterinario responsable de la explotación \_\_\_\_\_

**8.4 Uso adecuado del agua de la explotación:**

- La captación de agua se realiza mediante:  
Red de abastecimiento:  Sí  No  
Pozo:  Sí  No  
Otros:  Sí  No describir: \_\_\_\_\_
- El acceso al agua de bebida de los animales se realiza a través de bebederos:  Sí  No

**8.5 Se realizan labores de mantenimiento y protección de la superficie para pastoreo:**  Sí  No

- Rotación de pastos:  Sí  No
- Mantenimiento de mínimo carga ganadera para evitar el deterioro:  Sí  No
- Mantenimiento de la cubierta vegetal:  espontáneamente  mediante siembra
- Se realizan labores de desbroce:  Sí  No

**8.6 Se realizan prácticas de abonado en la superficie:**  Sí  No

- abonado orgánico: cantidad por Ha \_\_\_\_\_ Periodicidad \_\_\_\_\_
- abonado mineral: cantidad por Ha \_\_\_\_\_ Periodicidad \_\_\_\_\_

**8.7 Se realiza aplicaciones de fitosanitarios:**  Sí  No

- En caso afirmativo se realiza de forma racional y nunca en terrenos encharcados:  Sí  No
- Tipo de fertilizante: \_\_\_\_\_ Kg./Ha: \_\_\_\_\_ periodicidad: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216



## ANEXO VI

### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EXPLOTACION

CEA Nº: \_\_\_\_\_

Titular de la explotación: \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

Especies explotadas:  Bovino  Equino  Otras: \_\_\_\_\_

▪ **Actividades realizadas durante todo el año 2011 justificativas del cumplimiento de requisitos mínimos:**

- Ha mantenido el nº de reproductores objeto de solicitud de la ayuda durante todo el año:  Sí  No
- El porcentaje de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico o que cumplen el patrón racial respecto al total de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico. Detallar \_\_\_\_%
- En su caso, se ha mantenido el programa de mejora de la raza autóctona explotada:  Sí  No
- En su caso, se ha mantenido el programa de calidad agroalimentaria:  Sí  No
- Ha variado la superficie territorial dedicada a la alimentación del ganado:  Sí  No  
En caso afirmativo el total de Has de superficie dedicada al pastoreo es de: \_\_\_\_\_
- Se mantiene la gestión productiva, sanitaria, de bienestar y medioambiental detallada en el plan de explotación presentado junto a la solicitud:  Sí  No

Observaciones:

\_\_\_\_\_

- Ha cumplido durante todo el año con las guías prácticas correctoras de higiene:  Sí  No
- En el caso de haber presentado el compromiso de realizar curso de formación en la solicitud, adjuntar justificante de asistencia a cursos de formación:  Sí  No
- El censo de la explotación ha variado a fecha de presentación de memoria:  Sí  No
- Ha realizado en el año 2011 la comunicación de actualización de datos censales de la explotación:  
 Sí  No
- Se mantiene durante todo el año 2011 una carga ganadera menor o igual a 1,5 UGM/ha:  Sí  No  
En caso negativo la carga ganadera es: \_\_\_\_\_
- Los recursos humanos de la explotación han variado:  Sí  No, en caso afirmativo detallar:  
\_\_\_\_\_
- Porcentaje de cebo de animales en la propia explotación durante el año: \_\_\_\_%
- Ha cumplido la legislación básica en materia de sanidad, bienestar, e identificación animal:  Sí  No
- En el caso de bovino y/o equino el porcentaje de reposición mantenido durante el año 2011 es de: \_\_\_\_%, del cual un \_\_\_\_% procede de la propia explotación y un \_\_\_\_% procede de otras explotaciones inscritas en los libros genealógicos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-14725** *Notificación de resolución de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica y modelo 047.*

En los expedientes de prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ha remitido resolución de reintegro por pago indebido acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y número de expediente en el Servicio de Dependencia se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
25096	GOMEZ PALENCIA MARIA EUGENIA
20135	GONZALEZ GARCIA JOSE RAMON
21770	LLANO DEL BARRIO MARIA JOSE
10428	MENDEZ GONZALEZ BEGOÑA
17872	NEGRETE HELGUERA MARIA
30025	RODRIGUEZ FERNANDEZ PATRICIA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo y forma de realizar los ingresos serán el fijado en la resolución que obra en el expediente en el Servicio de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (calle Hernán Cortes, 9, 2ª planta de Santander). En el caso de no hacer efectivo el ingreso de las cantidades reclamadas, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/14725

CVE-2011-14725

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2011-14739** *Aprobación definitiva de la modificación nº 2 del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general de 2011.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación nº 2 del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general para el ejercicio de 2011. Dicho expediente fue puesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados pudieron examinarlo y presentar las reclamaciones que estimaran convenientes.

El citado plazo expiró el día 28 de octubre de 2011 sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al efecto, motivo por el cual se procede a elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, de conformidad con el artículo 169 del R. O. Leg. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

San Felices de Buelna, 31 de octubre de 2011.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2011/14739

CVE-2011-14739

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2011-14236** *Concesión de licencia de primera ocupación en Bº La Bárcena 49.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5/9/11, se ha concedido las siguientes licencia de primera ocupación:

Expediente UL2011008, don Miguel Ángel Ruiz Gutiérrez licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en b.º La Bárcena, 49, el cual obtuvo licencia municipal de obras n.º 9/07, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 22 de enero de 2007.

#### RECURSOS

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 14 de octubre de 2011.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,  
Leopoldo de la Peña Cano.

2011/14236

CVE-2011-14236

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2011-14696** *Notificación de solicitud de autorización para proyecto de bases y estatutos de la unidad de actuación 1 P.E.R.I "Entrevías".*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a don Jaime Cuesta Agudo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente y el Boletín Oficial de Cantabria la citada notificación que a continuación se transcribe:

"Como colindante del Proyecto de Bases y Estatutos de la Unidad de Actuación Número Uno P.E.R.I. "Entrevías", presentado a iniciativa de don Jaime Cuesta Agudo y para su conocimiento le doy traslado de la resolución dictada con fecha 6 de julio de 2011, concediéndole un plazo de audiencia de 20 días para que alegue lo que estime oportuno en su derecho."

Camargo, 28 de octubre de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/14696

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2011-14674** *Notificación de expediente de caducidad de licencia de obra. Expte. 2156/2007.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 u 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo que se transcribe literalmente adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de julio de 2011, ya que, habiéndose intentado notificación dos veces en el domicilio señalado por la interesada (doña Sonia Castellanos Pérez - "Navalías S. L.") c/ José Simón Cabarga, 2D, bajo, de Santander, ésta no se ha podido practicar.

"8. "Navalías, S. L."

Expediente de caducidad de licencia de obra mayor.

Número de expte. 2.156/2007.

En fecha 26 de julio de 2007, doña Sonia Castellanos Pérez, en representación de "Navalías, S. L.", con domicilio en la calle José Simón Cabarga 2D-Bajo de Santander, solicitó licencia municipal de obras para la construcción de 6 viviendas unifamiliares aisladas en una parcela del barrio Veleció de Comillas, de referencia catastral 5552010UP9055S y 1.015 m2 de superficie, según proyecto básico aportado y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 11 de julio de 2007.

En sesión de la Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2008 se acordó dar traslado a la Dirección General de Carreteras para ver en que medida afectaba el proyecto al dominio público autonómico.

Con fecha 6 de junio de 2008 la Junta de gobierno les concedió licencia con el proyecto básico.

Con fecha 26 de febrero de 2009 se recibe escrito de la Dirección General de Carreteras en la que se tiene a "Navalías" por desistido pues no han presentado la documentación requerida, habiéndose archivado el expediente.

En arquitecto municipal propone a este órgano proceder de igual modo.

Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la concesión de la licencia, sin presentar proyecto de ejecución alguno y no habiendo muestras de continuar con el expediente, la junta de gobierno local, en sesión de fecha 13 de marzo de 2009 acordó, por unanimidad, iniciar expediente para la caducidad de la licencia, concediendo a "Navalías, S. L." un plazo de 15 días para que alegasen lo que estimaran oportuno en defensa de sus derechos, tal y como dispone el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En vista de que desde entonces no se ha presentado ante esta Administración alegación ni manifestación alguna por parte de la citada empresa, se acuerda, por unanimidad, declarar la caducidad de la citada licencia.

Notificar (CR) a "Navalías, S. L."

Lo que se hace público para que sirva de notificación a "Navalías, S. L."

Comillas, 20 de octubre de 2011.

La alcaldesa (ilegible).

2011/14674

CVE-2011-14674

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2011-14496** *Aprobación del convenio urbanístico para la ejecución y conservación de las obras del P.S.I.R. Marina-Medio Cudeyo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 262 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, adoptó el acuerdo de aprobar el convenio urbanístico de gestión, a instancia de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para la ejecución y conservación de las obras de urbanización del P.S.I.R Marina Medio Cudeyo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valdecilla, 25 de octubre de 2011.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2011/14496

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2011-14575** *Concesión de licencia de primera ocupación de nave en el polígono industrial de Requejada Z-35. Expte. 10/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de nave destinada a Estación de ITV, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de octubre de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: GRUPO ITEVELESA S. L.

Dirección de la licencia: Polígono Industrial de Requejada Z-35.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 27 de octubre de 2011.

El alcalde,  
julio Cabrero Carral.

2011/14575

CVE-2011-14575

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2011-14634** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en Pontones. N.R.S. 418.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 octubre de 2011, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

### LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

RAFAEL SIERRA SÁNCHEZ, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en la parcela 22 del Plan Parcial "La Cabaña" sita en el Barrio El Prado de Villaverde de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

CARLOS MARAÑÓN GUTIÉRREZ, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Pontones.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 27 de octubre de 2011.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2011/14634

CVE-2011-14634

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2011-14181** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en La Cavada, Paseo Marqués de Valdecilla 11A.*

En virtud de resolución de esta alcaldía de fecha 15 de julio de 2011, ha sido concedida licencia municipal a doña Ana Celia Villa Solana con N. I. F. 13780096-Z (E. O. 04/04) para la primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en suelo urbano, zona residencial dispersa de La Cavada, Paseo Marqués de Valdecilla n.º 11A, referencia catastral 3002014, construida al amparo de la licencia municipal de obras concedida el 2 de abril de 2004 según proyecto básico y de ejecución visado el 4 de noviembre de 2003 y redactado por el arquitecto don julio Sierra Bravo.

Contra dicha resolución, que es definitiva y finalizadora de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente de Santander, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Lo que se hace público a los efectos los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La Cavada, 17 de octubre de 2011.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2011/14181

CVE-2011-14181

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-14369** *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en San Román de la Llanilla. Expte. 125-09.*

Por el Concejal Delegado, se ha dictado el 14 de septiembre de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por D. Pablo y D. José Antonio García Pérez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE NUEVA PLANTA situado en EL SOMO N° 32 B. SAN ROMÁN DE LA LLANILLA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras n° 125-09.

Santander, 26 de septiembre de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/14369

CVE-2011-14369

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2011-14736** *Información pública de expediente para construcción de pista polideportiva y aparcamiento para camiones, en suelo rústico de protección ordinaria.*

Instado por el AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO con CIF P 3908400I y P 3900339G y domicilio a efectos de notificación Plaza del Ayuntamiento, 1 -39738 Solórzano (Cantabria), autorización para la construcción de pista polideportiva y aparcamiento para camiones, en suelo rústico de protección ordinaria, en parcela sita en polígono 19, parcela 40, referencia catastral 39084 A019000400000JO, C/ San mayor, término municipal de Solórzano, suelo rústico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por aplicación de la disposición transitoria segunda, apartado 6, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en La Plaza del Ayuntamiento nº1, Solórzano, y el plazo para formular alegaciones será el de un mes, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, si el último día del plazo resulta inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primera día hábil siguiente.

Solórzano, 27 de octubre de 2011.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2011/14736

CVE-2011-14736

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-14426** *Concesión de licencia de primera ocupación en la calle Augusto González Linares nº 17. Expte. P.O. 9/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, acordó conceder la licencia de primera ocupación expte. P.O. 9/2011 - O.M. 60/2009, a D. Quintín Sáiz Castillo para ampliación de edificio, en la calle Augusto González Linares - nº 17.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 24 de octubre de 2011.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/14426

CVE-2011-14426

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2011-14097** *Concesión de licencia de primera ocupación para 16 viviendas, garajes y trasteros en Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha de 17 de octubre de 2011, se ha otorgado licencia de primera ocupación a "Arruti Santander, S. A." para las obras correspondientes al proyecto de construcción de 16 viviendas de V. P. O., garajes y trasteros en Unquera, de este término municipal de Val de San Vicente, en los términos que constan en el expediente.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. C., ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el B. O. C. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Pesués, Val de San Vicente, 17 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Miguel Ángel González Vega.

2011/14097

CVE-2011-14097

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2011-14653** *Aprobación definitiva de las bases y estatutos de la junta de compensación de la unidad de ejecución número 2 Los Tánagos.*

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.c de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2011, se acordó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 23 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Ayuntamiento (Número Rº Eª 2572) escrito firmado por doña Olegaria Sañudo Cano y otros por el que presentan, para su aprobación, las Bases y Estatutos de la UE-2 Los Tánagos. Aportan certificación registral de la finca número 13.643.

2º.- Que el expediente de aprobación de Bases y Estatutos se ha visto afectado por la presentación de un proyecto de redelimitación de la Unidad y Estudio de Detalle, los cuales han sido definitivamente aprobados, respectivamente, por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 11 y por acuerdo del pleno municipal de esa misma fecha.

3º.- Que por resolución de la Alcaldía de 5 de agosto de 2011 se aprobaron inicialmente las Bases y Estatutos, sometiéndose a un período de información pública mediante notificación personal a los afectados y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 22 de agosto de 2011.

4º.- Que con fecha 5 de septiembre tiene entrada en el Ayuntamiento (registro número 1759) escrito de don Raúl Elizalde Barquín en el que señala que la parcela de su familia no tiene 2.020,88 m<sup>2</sup>, como consta en el expediente, sino 2.499 m<sup>2</sup>, según documentación catastral que aporta.

5º.- Que de esa documentación se dio traslado a los promotores de la actuación a fin de que alegaran lo que a su derecho conviniera, presentado escrito con fecha 30 de septiembre (registro de entrada número 1936) en el que señalan que las cuestiones de superficie deberán diferirse al momento de redacción y/o aprobación del proyecto de compensación que se redacte.

Considerando que:

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001, los propietarios que representen al menos el 60% de la superficie de la unidad podrán también presentar conjuntamente para su tramitación los proyectos de Estatutos de la Junta y de Bases de Actuación o incluso, directamente, el Proyecto de Compensación.

2º.- Que, aunque pueda existir alguna discrepancia de superficies, en todo caso en nada afecta al porcentaje necesario para aprobar estas Bases y Estatutos. Y, en caso de persistir tal discrepancia, deberá resolverse en efecto en el momento de tramitarse el Proyecto de Compensación.

CVE-2011-14653

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, vista la resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, reservándose la Alcaldía el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcados en el ámbito de las competencias que se delegan, y en ejercicio de la mencionada facultad de avocación, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos de la Unidad de Ejecución número 2 Los Tánagos, presentados por doña Olegaria Sañudo Cano y otros.

SEGUNDO.- Designar a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

TERCERO.- Tal y como disponen los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

CUARTO.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión.

Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

QUINTO.- La copia autorizada de la escritura de constitución y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento para su aprobación e inscripción como entidad urbanística colaboradora.

SEXTO.- La Junta de Compensación, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el Proyecto de Compensación, en el que se describirán las fincas resultantes, la localización de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarios para la ejecución del planeamiento. El proyecto de Compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, sobre las Reglas de la Reparcelación.

SÉPTIMO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarla individualmente a todos los interesados, hayan o no comparecido en el expediente.

OCTAVO.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

NOVENO.- De esta Resolución se dará traslado a todos los que figuren como interesados en el expediente, junto a la copia diligenciada del texto definitivamente aprobado.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

DÉCIMO.- Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo estima pertinente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Pesué, Val de San Vicente, 25 de octubre de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

[2011/14653](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2011-14517** *Concesión de licencia de primera ocupación de 24 viviendas de protección oficial y trasteros en el barrio de la Aldea.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2011, acordó conceder a GESVICAN S.L, licencia municipal de primera ocupación de 24 viviendas de protección oficial y trasteros construidos en la parcela de referencia catastral 1023001VP3012S0001HR, sita en el barrio de la Aldea del pueblo de la Concha.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 25 de octubre de 2011.

La alcaldesa,  
Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/14517

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-14701** *Resolución de 26 de octubre de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial en Suelo Rústico del municipio de Comillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Especial en Suelo Rústico del municipio de Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la c/ Alta n.º 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 26 de octubre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2011/14701

CVE-2011-14701

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-14702** *Resolución de 28 de octubre de 2011 por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario del municipio de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario del municipio de Santander.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la c/ Alta n.º 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 28 de octubre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

[2011/14702](#)

CVE-2011-14702

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-14706** *Resolución por la que se formula la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva nº 10, Área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la memoria ambiental del Proyecto Singular de Interés Regional de la Actuación Integral Estratégica Productiva n.º 10, Área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la c/ Alta, n.º 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 27 de octubre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2011/14706

CVE-2011-14706

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2011-14415** *Información pública sobre la solicitud de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras previstas en el proyecto centro de actividades náuticas y chiringuito en la playa de la Magdalena y los Peligros, en Santander. Expte. S-23/59; CNC02/11/39/0017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 146.8 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por don Fermín Ramón Ruiz, gerente del "Club Náutico La Horadada, S. L."

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3.ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Santander, 26 de octubre de 2011.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

[2011/14415](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-14721** *Resolución de reclamación previa a la vía civil.*

Notificación de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de la Reclamación previa a la vía civil formulad por D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ.

No habiéndose podido practicar la notificación que a continuación se reproduce a D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### “RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado y la reclamación previa a la vía judicial civil formulada por D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ respecto a la presunta utilización ilícita por el Gobierno de Cantabria de su modelo de utilidad/diseño industrial de señal de tráfico - cartel publicitario con paneles solares, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones de 8 de septiembre de 2010 (fecha de estampillado de Correos de 6 de septiembre de 2010) D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ formula escrito presuntamente en defensa de sus intereses en materia de propiedad industrial e intelectual, en el cual manifiesta fundamentalmente que ha detectado una utilización presuntamente ilícita de su modelo de utilidad/diseño industrial en cuanto al uso de señales de tráfico- carteles publicitarios con paneles solares, lo cual supone presuntamente una vulneración de sus derechos como titular del Modelo de Utilidad con nº de expediente 2005 01306 así como del Modelo de Diseño Industrial con nº de expediente 501.591 de los cuales adjunta copia.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Informe del Director General de Carreteras, Vías y Obras de 13 de diciembre de 2010 manifestando lo siguiente:

“En enero del año 2008, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, a través del Servicio de Carreteras Autonómicas, y dentro de su compromiso de mejora de la seguridad vial en las carreteras de su competencia, pone en marcha un sistema para la detección de la velocidad en los vehículos a su paso por las zonas urbanas siendo un panel informativo de recordatorio y refuerzo de la señalización. A su vez registra el número de vehículos que pasan (aforos), así como la velocidad real de los vehículos, con fines estadísticos. El objetivo es generar en el

CVE-2011-14721

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

conductor un efecto disuasorio proporcionando una reducción de la velocidad a su paso por dichas zonas.

Por el contrario el modelo de cartel que presenta el reclamante se describe como "panel publicitario", y en este sentido cabe señalar que en Cantabria está prohibido realizar publicidad en las carreteras autonómicas, como así se indica en el artículo 22 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Para el desarrollo del panel informativo se mantuvieron contactos con varias consultorías especializadas con el fin de mejorar la documentación técnica acerca de este nuevo sistema.

Una de las consultorías, Cerreuve Consulting S. L. propone la realización de una señal (Panel Detector de Velocidad, en adelante PDV) autónoma que permita captar y mostrar la velocidad de los vehículos en tiempo real. Esto se consigue mediante la utilización de un sistema centralizado dotado de un radar doppler y una pantalla LED de tres dígitos, todo ello fabricado por la empresa 3M España. Cerreuve plantea a este Servicio de Carreteras la utilización de un chasis a la medida para los tipos de vías de la red autonómica, que permita la óptima visualización y lectura.

El diseño presentado por el reclamante parece tratarse de un bastidor fijo sobre el que se coloca una embocadura en la que se sitúa una pantalla articulada donde se ubica la publicidad, utilizando para mostrar dicha publicidad tecnología analógica. Asimismo, por parte del Servicio de Carreteras, se solicitan una serie de requisitos técnicos de adaptación del PDV a la normativa y legislación existente en materia de señalización y que son solventados por la empresa consultora.

Después de varios meses de preparativos, en agosto del año 2008 se procede a la adquisición e instalación de 4PDV en la carretera CA-181, en las localidades de Muñorrodero y Camijanes, ya que ambas localidades contaban con las vías de las características requeridas.

Durante los primeros 15 días de funcionamiento se registra la velocidad, pero no se muestra a los vehículos. Es en el mes de septiembre cuando el PDV comienza a mostrar la velocidad al paso de los vehículos. Con los datos obtenidos del "antes y del después" se comprueba que se ha producido en estos tramos una reducción en la velocidad de paso de casi 20 km/h.

Una vez realizados los primeros test de funcionamiento, y teniendo en cuenta los datos obtenidos, la empresa, con la colaboración técnica del Servicio de Carreteras, comienza a evolucionar las diferentes características del dispositivo (medidas, chasis, anclajes, etc....) y a su vez ampliar las capacidades iniciales del mismo, incluyendo software de control propietario así como nuevas funcionalidades que permiten analizar el flujo en cada uno de los tramos en que se encuentran ubicados.

La comunicación de estos dispositivos se realiza a través de la aplicación de escritorio instalada en el servidor de aplicaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas y se realiza de forma remota a través de comunicaciones GSM/GPRS. También se puede comunicar de forma local mediante comunicaciones Bluetooth o USB. De la documentación aportada por el reclamante no se deduce que el cartel publicitario utilice estos sistemas de comunicación.

La aplicación de escritorio es la encargada de recopilar los datos de los paneles de forma tanto local como remota, y permite configurar los parámetros de los paneles así como la visualización, exportación y análisis estadísticos de los datos mediante una interfaz clara y sencilla.

En conclusión, de todo lo expuesto puede deducirse la absoluta falta de similitud entre ambos diseños, por lo que se entiende que la reclamación formulada debe ser desestimada".

TERCERO.- Con fecha 17 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo informe complementario del Director General de Carreteras, Vías y Obras de 16 de junio de 2011 y adjuntando informe emitido por CERREUVE CONSULTING, SL. El informe del Director General de Carreteras, Vías y Obras indica lo siguiente:

CVE-2011-14721

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

“Como complemento al Informe de esta Dirección General emitido con fecha 13 de diciembre de 2010 sobre el asunto reseñado, se adjunta “Informe sobre reclamación de particular por quebranto de modelo de utilidad y diseño industrial” emitido por la empresa CERREUVE CONSULTING, S. L.

Asimismo se indica que el citado informe se enmarca dentro de las prestaciones que la mencionada empresa desarrolla como adjudicataria de los contratos de “Mantenimiento y soporte de la infraestructura hardware del Servicio de Carreteras Autonómicas” y “Mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas software del Servicio de Carreteras Autonómicas”.

CUARTO.- Con fecha 13 de julio de 2011 la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable a la desestimación de la reclamación previa a la vía judicial civil formulada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La reclamación formulada por D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ tiene la consideración de reclamación previa a la vía judicial civil, a tenor de lo indicado en los artículos 62 y siguientes de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, en relación con los artículos 122 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La competencia para resolver la reclamación previa corresponde al Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en virtud de lo indicado en el artículo 137 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Entrando en el fondo del asunto, el reclamante indica en su escrito que considera que existe una utilización presuntamente ilícita de su modelo de utilidad/ diseño industrial, en cuanto al uso de señales de tráfico- carteles publicitarios con paneles solares instalados en las carreteras autonómicas de Cantabria, lo cual a su juicio supone presuntamente una vulneración de sus derechos como titular del Modelo de Utilidad con nº de expediente 2005 01306 así como del Modelo de Diseño Industrial con nº de expediente 501.591. No obstante, el reclamante no indica los motivos por los cuales entiende que se ha producido una vulneración de sus derechos, sino que se limita a aportar copias de los documentos de certificación de dichos modelos, indicando que considera que se ha producido una utilización ilícita de los mismos.

En conexión con lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2010 se emite informe por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras en el que se concluye la absoluta falta de similitud entre los modelos titularidad del interesado y los utilizados por el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras.

En primer lugar, cabe señalar que el modelo de cartel que presenta el reclamante se describe como “panel publicitario”, mientras que los utilizados por el Servicio de Carreteras Autonómicas se establecen como paneles informativos de recordatorio y refuerzo de la señalización de las carreteras autonómicas. Es decir, mientras que los utilizados por el Servicio de Carreteras Autonómicas se encuadran dentro de las medidas de señalización que tienen por objeto salvaguardar la seguridad vial de las carreteras autonómicas, los modelos titularidad del reclamante se definen como paneles publicitarios, destacando en este sentido que el artículo 22 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras Autonómicas establece la prohibición de publicidad en las carreteras autonómicas:

“Artículo 22. Publicidad.

1. Queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de las carreteras regionales, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

2. Podrá autorizarse la instalación de carteles informativos cuando lo requiera la seguridad vial, el mejor servicio de la carretera o el interés general de la Comunidad Autónoma de Cantabria. [...]"

En este sentido se pronuncia asimismo el informe del Director General de Carreteras, Vías y Obras de 13 de diciembre de 2010:

"En enero del año 2008, la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, a través del Servicio de Carreteras Autonómicas, y dentro de su compromiso de mejora de la seguridad vial en las carreteras de su competencia, pone en marcha un sistema para la detección de la velocidad en los vehículos a su paso por las zonas urbanas siendo un panel informativo de recordatorio y refuerzo de la señalización. A su vez registra el número de vehículos que pasan (aforos), así como la velocidad real de los vehículos, con fines estadísticos. El objetivo es generar en el conductor un efecto disuasorio proporcionando una reducción de la velocidad a su paso por dichas zonas.

Por el contrario el modelo de cartel que presenta el reclamante se describe como "panel publicitario", y en este sentido cabe señalar que en Cantabria está prohibido realizar publicidad en las carreteras autonómicas, como así se indica en el artículo 22 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. [...]"

En segundo lugar, en el informe del Director General de Carreteras, Vías y Obras de 13 de diciembre de 2010 se hacen una serie de consideraciones que ponen de manifiesto las diferentes características técnicas entre los modelos titularidad del reclamante y los utilizados por el Servicio de Carreteras Autonómicas:

"[...] Para el desarrollo del panel informativo se mantuvieron contactos con varias consultorías especializadas con el fin de mejorar la documentación técnica acerca de este nuevo sistema.

Una de las consultorías, Cerreuve Consulting S. L. propone la realización de una señal (Panel Detector de Velocidad, en adelante PDV) autónoma que permita captar y mostrar la velocidad de los vehículos en tiempo real. Esto se consigue mediante la utilización de un sistema centralizado dotado de un radar doppler y una pantalla LED de tres dígitos, todo ello fabricado por la empresa 3M España. Cerreuve plantea a este Servicio de Carreteras la utilización de un chasis a la medida para los tipos de vías de la red autonómica, que permita la óptima visualización y lectura.

El diseño presentado por el reclamante parece tratarse de un bastidor fijo sobre el que se coloca una embocadura en la que se sitúa una pantalla articulada donde se ubica la publicidad, utilizando para mostrar dicha publicidad tecnología analógica. Asimismo, por parte del Servicio de Carreteras, se solicitan una serie de requisitos técnicos de adaptación del PDV a la normativa y legislación existente en materia de señalización y que son solventados por la empresa consultora.

Después de varios meses de preparativos, en agosto del año 2008 se procede a la adquisición e instalación de 4PDV en la carretera CA-181, en las localidades de Muñorrodero y Camijanes, ya que ambas localidades contaban con las vías de las características requeridas.

Durante los primeros 15 días de funcionamiento se registra la velocidad, pero no se muestra a los vehículos. Es en el mes de septiembre cuando el PDV comienza a mostrar la velocidad al paso de los vehículos. Con los datos obtenidos del "antes y del después" se comprueba que se ha producido en estos tramos una reducción en la velocidad de paso de casi 20 km/h.

Una vez realizados los primeros test de funcionamiento, y teniendo en cuenta los datos obtenidos, la empresa, con la colaboración técnica del Servicio de Carreteras, comienza a evolucionar las diferentes características del dispositivo (medidas, chasis, anclajes, etc....) y a su vez ampliar las capacidades iniciales del mismo, incluyendo software de control propietario así

CVE-2011-14721

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

como nuevas funcionalidades que permiten analizar el flujo en cada uno de los tramos en que se encuentran ubicados.

La comunicación de estos dispositivos se realiza a través de la aplicación de escritorio instalada en el servidor de aplicaciones del Servicio de Carreteras Autonómicas y se realiza de forma remota a través de comunicaciones GSM/GPRS. También se puede comunicar de forma local mediante comunicaciones Bluetooth o USB. De la documentación aportada por el reclamante no se deduce que el cartel publicitario utilice estos sistemas de comunicación.

La aplicación de escritorio es la encargada de recopilar los datos de los paneles de forma tanto local como remota, y permite configurar los parámetros de los paneles así como la visualización, exportación y análisis estadísticos de los datos mediante una interfaz clara y sencilla.

En conclusión, de todo lo expuesto puede deducirse la absoluta falta de similitud entre ambos diseños, por lo que se entiende que la reclamación formulada debe ser desestimada."

Igualmente, junto con el Informe complementario del Director General de Carreteras Autonómicas de 17 de junio de 2011 se adjunta el informe emitido por CERREUVE CONSULTING S. L. en el marco de las prestaciones que ésta última desarrolla como adjudicataria de los contratos de "Mantenimiento y soporte de la infraestructura hardware del Servicio de Carreteras Autonómicas" y "Mantenimiento y soporte de las aplicaciones software del Servicio de Carreteras Autonómicas". Dicho informe concluye que no existe infracción alguna de los modelos de utilidad y diseño industrial referidos por el reclamante, indicando lo siguiente:

"[...] Teniendo en cuenta la reclamación y de la documentación aportada por D. Javier Gallego Sánchez se ha procedido por parte del Departamento de Innovación Tecnológica de CRV Consultoría & Servicios a analizar desde el punto de vista técnico los puntos que son objeto de reclamación (el modelo de utilidad y el diseño industrial), y comparar las "Reivindicaciones" técnicas que pretende hacer valer el reclamante con las características técnicas de nuestro Panel Detector de Velocidad (PDV).

A la vista del estudio realizado por nuestro Departamento de Innovación Tecnológica se concluye, entre otros aspectos, lo siguiente:

- 1) El PDV es un producto propio de CRV Consultoría & Servicios, que ha sido diseñado y desarrollado íntegramente en nuestro Departamento de Innovación Tecnológica, por lo que es un producto 100% hecho en Cantabria.
- 2) Todos los componentes eléctricos, electrónicos, de alimentación eléctrica autónoma y de comunicación que lo conforman han sido seleccionados y testados por nuestro Departamento de Innovación Tecnológica, y han sido montados e instalados de conformidad con los requerimientos exigidos a nuestra compañía en el expediente de marcado CE del producto.
- 3) Para la fabricación de la carcasa metálica externa y sistema de sujeción, así como para los trabajos de personalización exterior, se ha contado con la participación de empresas de reconocido prestigio en Cantabria.
- 4) Para las pruebas de funcionamiento y puesta en funcionamiento de los PDVs se ha contado con la colaboración del Servicio de Carreteras del Gobierno de Cantabria así como de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.
- 5) El PDV se ha diseñado y desarrollado como un producto tecnológico aplicado a la seguridad vial, a diferencia del panel del reclamante que se limita a ser un "panel publicitario". En este sentido, CRV Consultoría & Servicios ha alcanzado un acuerdo comercial a nivel nacional con la multinacional 3M para montar en este panel su sistema de radar y display de leds, solución completamente distinta al "panel publicitario" de la reclamación.
- 6) En cuanto a la forma externa de nuestro PDV no guarda ninguna semejanza ni apariencia formal o estética con el diseño industrial que alega el reclamante.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Las conclusiones que se obtienen con el estudio anteriormente citado serían que los PDVs instalados en las Carreteras Regionales de Cantabria no suponen ningún quebranto del modelo de utilidad y diseño industrial objeto de la reclamación estudiada. [...]"

Por todo lo anterior, se entiende que no existe ningún tipo de vulneración de los derechos relativos a la utilización del Modelo de Utilidad y Modelo de Diseño Industrial indicados por el reclamante, por lo que procede la desestimación de la reclamación previa a la vía judicial civil interpuesta.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria; el Decreto 55/2000, de 10 de junio, por el que se aprueba el Catálogo de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, los informes emitidos y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar la reclamación previa a la vía judicial civil relativa a la presunta utilización ilícita de modelos de utilidad/ diseño industrial interpuesta por D. JAVIER GALLEGO SÁNCHEZ.

Santander, 26 de julio de 2011.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Fdo. Francisco Javier RODRÍGUEZ ARGÜESO.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERESADO, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS y SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA".

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La secretaria general,

Marta Velasco Torre.

2011/14721

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2011-14652** *Resolución de 24 de octubre de 2011, por la que se establecen los tipos de inspecciones que puede realizar la Estación de Inspección Técnica de Vehículos nº 3907 situada en el municipio de Polanco.*

Por Resolución de 25 de febrero de 2008, el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico adjudica a la empresa " Grupo Itevelesa, S. L." el concurso de Gestión del servicio público para la explotación mediante concesión de seis estaciones de inspección técnica de vehículos en las zonas Centro, Oriental, Occidental y Sur, así como en la comarca de Liébana que está siendo ejecutado por la empresa concesionaria de acuerdo a los proyectos y plazos establecidos y que ha puesto en servicio las estaciones ubicadas en las localidades de Pesués, Ojedo y Reinosa y que en este caso afecta a la puesta en servicio de la estación de ITV ubicada en la localidad de Polanco, zona Centro.

Estas nuevas estaciones, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas particulares, deberán realizar todo tipo de inspecciones técnicas, excepción hecha de las inspecciones previas a la matriculación, de vehículos accidentados y aquellas otras que la Administración determine expresamente para la estación que catalogue como estación de referencia.

Las competencias de inspección a desarrollar por las nuevas estaciones se derivan de las condiciones técnicas particulares del concurso, de lo establecido en el Decreto 32/2011 de 14 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre prestación de servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de las Resoluciones que dicte la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para cada centro de trabajo, así como de la afección que esta disposición ha de tener sobre las competencias actualmente desempeñadas por la estación de ITV gestionada directamente por la Administración Regional.

Recepcionada la obra de ejecución, y ante la inminente puesta en servicio de la nueva estación ITV de Polanco, derivada del concurso público convocado el 9 de julio de 2007 y que dio origen a la resolución de adjudicación de 25 de febrero de 2008 mencionada inicialmente, se hace necesario regular el alcance competencial de las mismas, y en consecuencia,

#### RESUELVO

Primero.- Habilitar a la empresa GRUPO ITEVELESA S.L para la realización de las siguientes actuaciones en la Estación ITV nº 3907 de Polanco:

- Inspecciones para la realización de reformas de importancia
- Inspecciones por Cambio de Matrícula, Cambio de Destino, Rehabilitación o para la expedición de Duplicados.
- Inspecciones para la catalogación de vehículos históricos.
- Inspecciones periódicas.
- Inspecciones voluntarias.
- Inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquier organismo de la Administración.

CVE-2011-14652

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

- Pesaje de vehículos a instancia de los agentes encargados de la vigilancia de tráfico.
- Inspecciones para la idoneidad del transporte escolar y de menores.

Segundo.- Las tarifas a aplicar serán las establecidas en la Orden IND/19/2010, de 16 de diciembre, por la que se establecen para el año 2011 las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( «Boletín Oficial del Estado» 27 de diciembre de 1992 ), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ( «Boletín Oficial del Estado» 14 de enero de 1999).

Santander, 24 de octubre de 2011.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

[2011/14652](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2011-14683** *Sentencia en recurso contencioso-administrativo número 820/03.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 820/03, seguido a instancia de ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), ha dictado la Sentencia de 14 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Consejo de Gobierno de Cantabria con fecha 31 de enero de 2003, contra el Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2002 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Polanco.

Que debemos anular y anulamos dicho acto administrativo por ser contrario a Derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición”.

La citada Sentencia ha adquirido firmeza en virtud de la dictada por la Sección Quinta de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 14 de febrero de 2011, que en su parte dispositiva señala:

“No ha lugar a los recursos de casación interpuestos en representación del GOBIERNO DE CANTABRIA y del AYUNTAMIENTO DE POLANCO contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 14 de noviembre de 2005 (recurso contencioso-administrativo 820/03), con imposición de las costas del recurso de casación a los recurrente, por mitad, en los términos señalados en el fundamento de derecho cuarto”.

Lo que se hace público para la ejecución de la misma.

Santander, 25 de octubre de 2011,  
El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2011/14683

CVE-2011-14683

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2011-14699** *Notificación de emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Piélagos, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra el Decreto del Gobierno de Cantabria 13/2011, de 24 de febrero.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a los interesados que se relacionan en Anexo adjunto el emplazamiento que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se les notifica, en su condición de interesados, la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por el Ayuntamiento de Piélagos contra la desestimación presunta del requerimiento previo solicitando la derogación del Decreto del Gobierno de Cantabria 13/2011, de 24 de febrero, sobre inclusión y zonificación de terrenos de la Unidad de Ejecución L-01, Parcela nº 1, "CERRIAS I", del municipio de Piélagos en el ámbito de aplicación del Plan del Litoral (Procedimiento Ordinario 493/2011).

A tal efecto, se les emplaza para que comparezcan y se personen como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial mencionado en legal forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LJCA, si así lo estiman oportuno, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicárseles notificación alguna.

#### ANEXO

- SEGARRA MONTALVO, CONSUELO
- PEREZ GONZALEZ, EDUARDO
- RUIZ FERNANDEZ, MANUEL
- GOMEZ RUIZ, JESUS MANUEL
- FERNANDEZ PORTILLA, ESTHER AMELIA
- DE OLIVEIRA CARNEIRO, LUCIANO ALBERTO
- GARCIA PRIETO PARAISO, M<sup>a</sup> MAR
- BECERRA MÉNDEZ, MERCEDES

Santander, 24 de octubre de 2011.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
Fernando Silió Cervera.

2011/14699

CVE-2011-14699

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2011-14698** *Anuncio de cancelación de inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte. SPCC-EMAS-23-2007.*

Se comunica que por Resolución de 25 de octubre de 2011 del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, se cancela la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), la Organización descrita a continuación:

N/Ref.: SPC/EMAS/29-2007.  
ORGANIZACIÓN: DENER INGENIERÍA, SL.  
CENTRO: C/ Balbino Pascual, s/n - Torrelavega.  
NÚMERO: ES-CA-000016.

Santander, 25 de octubre de 2011.  
El director general de Medio Ambiente,  
Emilio Flor Pérez.

2011/14698

CVE-2011-14698

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2011-14700** *Anuncio de cancelación de inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte.: SPCC-EMAS-69-2010.*

Se comunica que por Resolución de 25 de octubre de 2011 del Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, se cancela la inscripción en el registro de organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), la Organización descrita a continuación:

N/Ref.: SPC/EMAS/69-2010.

ORGANIZACIÓN: AIR LIMP CLIMATIZACIÓN, SL.

CENTRO: Polígono Industrial Mies de Molladar, Barrio Realicuarto, Nave 1 - Cartes.

NÚMERO: ES-CA-000055.

Santander, 25 de octubre de 2011.  
El director general de Medio Ambiente,  
Emilio Flor Pérez.

2011/14700

CVE-2011-14700

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-14691** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/314/2011.*

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1554/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal,

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 11/09/2011 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de éste Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia
ACOSTA BAHAMONDES DE, MARIELA CARINA	10/08/1971		X08050821 Q
AGUDELO OBANDO, NOLBAERTO	23/11/1964		X06470432 A
AMORIM GONCALVES PEIXOTO, RAFAEL	14/02/1990		X06268663 J
BAAIZ, ELMEHDI	17/08/2009		
BAHAMONDES ACOSTA, ARIADNA CARINA	11/05/1996		X08050856 M
DA ROCHA ACACIO, RAFAEL	12/12/1989	CY879609	
DIOP, MBALE	09/04/1984		X06623575 N
DO NASCIMENTO MORAES DE, KARINA	15/08/1990	CX181547	
FARFAN BARACIA, JONATHAN STALIN	02/12/1991		X05554575 Y
FARFAN BARCIA, JENNIFER VALERIA	14/10/1990		X05554525 W
GIL VILLA, DANIEL FERNANDO	02/09/1992		X05945815 Q
JAMAL EDDINE, ABDELAZIZ	01/08/1975		X04126884 V
KASMI, SOUMIA	20/07/1975		X09720182 Z
MOREDA PORTILLA, LUCAS LEONARDO	21/03/1992	36321351	
MOREIRA BARROS, ALESSANDRA	09/08/1982	CY870707	
MUÑOZ QUINTERO, RAUL ALFONSO	22/09/1989	CC1126744641	
OLIVEIRA DO VALE, SERGIO	09/02/1974		Y01478788 V
OSYPOV, OLEH	05/11/1960	AE501322	
POLTAVSKA, LARYSA	13/10/1963	EE940050	
PORTILLA FERNANDEZ, OLGA ISABEL	07/03/1962	Y00090930 W	
RAMOS DA SILVA, ANGELA	01/03/1977		Y01132984 H
RODRÍGUEZ PERALTA, MEILIN LORENA	30/05/1991		X06014858 J
SHU, XUANJING	23/04/2000		X05672672 K
SOUZA DE MONTEIRO, MRIA BEATRIZ	20/10/2003	CV868320	
TAGLIAPIETRA PORTILLA, FLORENCIA AGOSTIN	16/02/1997		Y00693780 E
VITORINO DOS SANTOS, KARINY	18/03/1997	CS552343	

CVE-2011-14691

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

### RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 24 de octubre de 2011.

La secretaria en funciones,

M<sup>a</sup> Rosario Díez Ruiz.

[2011/14691](#)

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-14690** *Notificación de actos administrativos en expedientes de retirada de vehículo de la vía pública. Expte. 190/11 y otros.*

Incoados por este Ayuntamiento diversos expedientes de retirada de vehículos de la vía pública por infracción tipificada en la Ley 10/98 de Residuos Sólidos Urbanos, Art. 34.3 B, mediante el presente se procede a someter a publicación los diversos actos administrativos llevados a cabo, al haber sido imposible llevar a cabo la notificación personalmente, todo ello a los efectos de lo regulado en el artículo 59 de la LRJ-PAC 30/92, y sin perjuicio de actos complementarios llevados a efecto para intentar la puesta en conocimiento de los interesados:

Nº EXPTE.	INTERESADO	MATRÍCULA VEHÍCULO	ACTO OBJETO DE PUBLICIDAD
190/11	Confort Sistemas de Cerramientos, S.L.	S-7101-AP	Archivo expediente
489/11	Doña Aurora Roldán Peña	8121CJF	Incoación de expediente
545/11	Don Pedro Ameneiro Iglesias	M-8930-LW	Incoación de expediente

En los casos de incoación de expediente, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para la presentación de alegaciones en defensa de sus derechos e intereses legítimos, revistiendo tales actos objeto de publicación naturaleza de trámite por lo cual contra los cuales no cabrá recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRJ-PAC 30/92, sin perjuicio de la invocación de las causas de nulidad o anulabilidad reguladas en los artículos 62 y 63 del mismo cuerpo legal. En cuanto al archivo de expediente suponen acuerdos definitivos contra los que procederá recurso de reposición potestativo por plazo de un mes ante la Alcaldía, tras el cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente este último recurso por plazo de dos meses.

Laredo, 31 de octubre de 2011.

El alcalde presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2011/14690

CVE-2011-14690

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2011-14738** *Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del centro de día La Güariza.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2011, el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Día "LA GÜARIZA" de Reinosa, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 26 de octubre de 2011.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/14738

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-14719** *Notificación de resolución sobre denuncia por incumplimiento medio-ambiental. Expte. 12/2011-LIC\_APERTURA.*

Con fecha 27/06/11, registrado de entrada con el número 14. 839, se ha recibido en esta Sección de Actividades y Policía Administrativa escrito en el que se denuncian las molestias ocasionadas por los ruidos que se producen durante la noche en el domicilio de doña Bianca Roxana Tinc, en la calle Río Agüera, número 1 - 2º C, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación a doña Bianca Roxana Tinc a través del notificador municipal con fechas 20 de junio de 2011 a las 10:22 y 11:24 h (primer intento de notificación) y el 25 de junio de 2011 a las 11:02 (segundo intento de notificación) y por la oficina de Correos con fecha 24 de agosto de 2011 a las 11:52 h. (primer intento de notificación) y el 25 de agosto de 2011 a las 13:00 h (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la misma, como interesada en el expediente.

Para el conocimiento íntegro de citada denuncia puede Ud. personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. C., para que pueda acceder al expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes en relación con los hechos denunciados, mediante su aportación en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega sito en el edificio de la plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1.ª planta, de Torrelavega.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 26 de septiembre de 2011.

El alcalde-presidente,  
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/14719

CVE-2011-14719

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-14692** *Notificación de auto en procedimiento despidos/ceses en general 865/2011.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000865/2011 a instancia de TADEO CANTOLÍN TRIGOS frente a CONSTRUCCIONES SOBAYO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 31 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000055/2011  
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ  
D./D<sup>a</sup>. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.  
En Santander, a 31 de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento con el nº 0000865/2011 a instancia de TADEO CANTOLÍN TRIGOS frente a CONSTRUCCIONES SOBAYO, SL.

SEGUNDO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 se acordó la acumulación de este procedimiento al seguido ante el mismo con el número 849/2011 solicitando la remisión de estas actuaciones para la acumulación de procesos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 30 LPL, se acordará de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 30 bis LPL, se acordará la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretenda, exista tal conexión que de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ACCEDER a la acumulación solicitada, acordando la remisión de las presentes actuaciones de DESPIDOS / CESES EN GENERAL seguidas a instancia de TADEO CANTOLÍN TRIGOS frente a CONSTRUCCIONES SOBAYO, SL, para su acumulación a los autos nº 849/2011 que se tramitan en el Juzgado de lo Social nº 6.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000069086511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES SOBAYO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de octubre de 2011.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2011/14692](#)

CVE-2011-14692

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-14693** *Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 115/2011.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, al nº 0000115/2011, a instancia de D<sup>a</sup> GEMA MARTÍN REVILLA, D<sup>a</sup> REBECA IBÁÑEZ RUIZ y D<sup>a</sup> GRACIELA DÍEZ MENCÍA, frente a M<sup>a</sup> LUISA ROTAECHE GONZÁLEZ y TRIS DARUDAMA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 31/10/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s M<sup>a</sup> LUISA ROTAECHE GONZÁLEZ y TRIS DARUDAMA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

D<sup>a</sup> GEMA MARTÍN REVILLA, por importe de 1.517,38 €.

D<sup>a</sup> GRACIELA DÍEZ MENCÍA, por importe de 1.517,38 €.

D<sup>a</sup> REBECA IBÁÑEZ RUIZ, por importe de 1.798,93 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064011511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

CVE-2011-14693

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Y para que sirva de notificación en legal forma a M<sup>a</sup> LUISA ROTAECHÉ GONZÁLEZ y TRIS DARUDAMA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 31 de octubre de 2011.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/14693

CVE-2011-14693

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2011-14695** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 673/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000673/2011, a instancia de Sergio Gutiérrez Torre frente a Montealegre de Campos 5, S. L. U., en los que se ha dictado la cédula de fecha 5/10/2011 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Montealegre de Campos 5, S. L. U., con domicilio en Jesús Cancio, 2, 1º E, Torrelavega, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de octubre de 2012, a las 10,40 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (Art. 58.1.e LPL).  
En Santander a 5 de octubre de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Montealegre de Campos 5, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de noviembre de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/14695

CVE-2011-14695

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-14682** *Notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 86/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 86/2011 a instancia de doña Paula Montes Cáceres frente a "A Su Gusto, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 10 de octubre de 2011.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s "A Su Gusto, S. L." en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Paula Montes Cáceres por importe de 1.957,02 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030008611, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

CVE-2011-14682

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "A Su Gusto, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de octubre de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2011/14682](#)

CVE-2011-14682

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2011-14694** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 211/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 0000211/2011, a instancia de Juan Ángel Martín Pereda frente a Mencía Profit, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 27/10/11 del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Ángel Martín Pereda, como parte ejecutante, contra Mencía Profit, S. L. U., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.921,87 € en concepto de principal, más 288,28 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (Art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (Art. 556.1 LEC), o defectos procesales (Art. 559.1 LEC).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mencía Profit, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de octubre de 2011.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/14694

CVE-2011-14694

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-14689** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 179/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000179/2011 a instancia de JOSÉ RAMÓN LAVÍN REVUELTA frente a ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, SLU, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar Orden general de ejecución a favor de JOSÉ RAMÓN LAVÍN REVUELTA contra ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, SLU, conforme se señala en el Razonamiento Jurídico Segundo, por el importe de 233,04 €, más 23,30 € por intereses provisionales y 23,30 € por costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, ESCO PROYECTOS Y CONTRATAS, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/14689

CVE-2011-14689

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2011-14650** *Citación para celebración de actos de conciliación en su caso juicio en procedimiento 595/11.*

D<sup>a</sup> Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Bilbao (Bizkaia).  
Hago saber: que en las actuaciones referenciadas, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio Nº 595/11 promovido por Eduardo Martín González sobre cantidad.

Persona que se cita: Dragados S. A., UTE CPDS Santander y Grupo Sadisa en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Eduardo Martín González sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar 10 - C.P. 48001, Sala de Vistas Nº 9, ubicada en la planta 1<sup>a</sup> el día 16.11.11, a las 10,05 horas.

### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECn).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Bizkaia), 26 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,  
Inés Alvarado Fernández.

2011/14650

CVE-2011-14650

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-14681** *Notificación de sentencia número 347/2011 en juicio de faltas 1325/2011.*

Dña. María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado se Instrucción Nº 2 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 0001325/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que literal:

SENTENCIA 000347/2011

En Santander a 21 de junio de 2011

Vistos por mi, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1325/2011, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, José Luis Gil Palacio como denunciante, y Fernando Rasines Bustara como denunciado.

FALLO

Condeno a Fernando Rasines Bustara como autor de una falta de maltrato de obra del art. 617.2 CP a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de cinco euros, lo que hace un total de cien euros (100 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Rasines Bustara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Antonia Villanueva Vivar.

2011/14681

CVE-2011-14681

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2011-14561** *Notificación de sentencia número 121/2011 en procedimiento ordinario 229/2010.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de María del Carmen Santos Cayuela y Ramón Lastra Martínez, frente a Bernardo García Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NUMERO 121/2011

En Laredo, a 19 de octubre de 2011.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laredo, los presentes/autos de juicio ordinario de responsabilidad extracontractual seguidos en este Juzgado con el número 229/2010 a instancias de la procuradora de los tribunales D<sup>a</sup> Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de D. Ramón Lastra Martínez y D<sup>a</sup> María del Carmen Santos Cayuela, bajo la dirección letrada de D. Roberto González Amieva, contra D. Bernardo García Gutiérrez (declarado en rebeldía).

### FALLO

Estimo íntegramente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D. a Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de D. Ramón Lastra Martínez y de D<sup>a</sup> María del Carmen Santos Cayuela, y condeno a D. Bernardo García Gutiérrez a ejecutar las obras necesarias en su edificación sita en el barrio Quintana 27 (A) suelo 1 de Soba (referencia catastral 3914803VN5831S0001DF) al objeto de evitar la producción de daños en la vivienda propiedad de los actores colindante a aquélla, así como a llevar a cabo las obras necesarias en la vivienda propiedad de los demandantes sita en el barrio Quintana, número 27, al sitio "El Corral" del término municipal de Soba (finca registral número 13.101 y 13.102 del Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria), a fin de subsanar los daños provocados a la misma por el derrumbe de la edificación adosada propiedad del demandado, todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la lima. Audiencia Provincial de Cantabria previa consignación de un depósito de cincuenta euros (artículo 457 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bernardo García Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 19 de octubre de 2011.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

2011/14561

CVE-2011-14561

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-14688** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 321/2011.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 321/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de sentencia dictada en el referido procedimiento cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 96/2011

En Torrelavega, a 5 de abril de 2011.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 321/2011, seguida por una falta amenazas contra don Jaime Folgueira Cayón siendo denunciante don Eusebio Díaz Campo habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Jaime Folgueira Cayón de la falta de amenazas por la que fue denunciado, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación don Jaime Folgueira Cayón, actualmente en paradero desconocido.

Torrelavega, 24 de octubre de 2011.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2011/14688

CVE-2011-14688

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

**CVE-2011-14684** *Notificación de sentencia número 197/2011 en juicio de faltas 1728/2011.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.728/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es de! siguiente tenor literal:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA N.º 197/2011

En la ciudad de Torrelavega, a 4 de octubre de 2011.

Vistos por el ilustrísimo sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.728/2011, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal y de "Carrefour Express", contra don Mikolay Yarmonov, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (falta del artículo 623-1º del Código Penal).

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Nikolay Yarmonov, como autores criminalmente responsables de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623-1º del Código Penal a la pena, a cada uno de ellos, de 30 días de multa a razón de cuatro euros día (120 euros), más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente. En este caso, no regirá la limitación que en su duración establece el artículo 37.1 del Código Penal (artículo 53.1 del Código Penal).

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaria a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo sr. don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción

CVE-2011-14684

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

Número Seis de Torrelavega y su partido que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Mikolay Yarmonov, actualmente en paradero desconocido, expido e! presente.

Torrelavega, 24 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,  
Belén Alonso Frutos.

[2011/14684](#)

CVE-2011-14684

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

## 9.ELECCIONES

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

**CVE-2011-14869** *Constitución definitiva de la Junta Electoral.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santander.

Hace saber: Que según acta de fecha 4 de noviembre de 2011, se ha procedido al nombramiento de vocales no judiciales designados por la Junta Electoral Provincial, don Alfredo Martínez de la Pedraja y doña Carmen Mendieta Caviedes, quedando por lo tanto la Junta Electoral de Zona de Santander compuesta definitivamente por los siguientes miembros:

- Presidente Sr. don Iñigo Landín Díaz de Corcuera.
- Vocal Sra. doña Eva María Aja Lavín.
- Vocal Sr. don Justo Manuel García Barros.
- Vocal Sra. doña Carmen Mendieta Caviedes.
- Vocal Sr. don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.
- Secretaria Sra. doña M.<sup>a</sup> Victoria Quintana García de los Salmones.

Y, para su publicación en ese Boletín Oficial de Cantabria; expido y firmo el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2011.

La secretaria,

María Victoria Quintana García.

2011/14869

CVE-2011-14869